

ACTA Nº: 1.281 En Montevideo, el día 7 del mes de febrero del año dos mil veintidós, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebran los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-4300-98-000032

Montevideo, 7 de febrero de 2022

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.2

Resolución Nro.:
0583/22

Expediente Nro.:
2020-5220-98-001798

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: que por Resolución N.º 0372/22, de 24/01/22, se padeció error, en tanto se duplicó el acto administrativo;

CONSIDERANDO: que procede dejar sin efecto la citada resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dejar sin efecto la Resolución N.º 0372/22, de 24/01/22.-
- 2.- Pase al Servicio de Convivencia Departamental a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.3

Resolución Nro.:

0584/22

Expediente Nro.:

2022-3250-98-000009

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N.º 4, por las cuales solicita dar de baja a la funcionaria Sra. Stefany Libardi para la firma de testimonios de partidas de Registro de Estado Civil y dar el alta a la funcionaria coordinadora interina Sra. Evelyn Cabral para la firma de testimonios de partidas de Registro de Estado Civil;

RESULTANDO: que el 21 de enero de 2022 el Servicio de Registro Civil remite las actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente, en mérito a que la Sra. Libardi se encuentra en régimen de pase en comisión en la Intendencia de Durazno;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica considera pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dar de baja a la funcionaria Sra. Stefany Libardi, CI 4.215.021, para firmar refrendando los testimonios de partidas de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 4.-
- 2.- Disponer el alta de la funcionaria coordinadora interina Sra. Evelyn Cabral, CI 1.738.892, en sustitución de la Sra. Libardi en el citaso Servicio.-
- 3.- Comuníquese al Poder Judicial, al Ministerio de Educación y Cultura, a la Dirección General del Registro de Estado Civil, a Contaduría General, a los Servicios Registro Civil, Centro Comunal Zonal No. 4 -para notificar a los interesados- y pase al de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
CULTURA
I.1

Resolución Nro.:
0572/22

Expediente Nro.:
2022-8014-98-000024

Montevideo, 31 de enero de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la designación de los miembros del jurado encargado de dictaminar en el Desfile de Llamadas 2022;

RESULTANDO: que la Gerencia de Festejos y Espectáculos eleva la nómina de integrantes del jurado de referencia de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por Resolución N° 509/21/8000 de 14/12/2021 y su modificativa Resolución N° 29/22/8000 de 12/01/2022;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Designar a los integrantes del jurado que dictaminará en el Concurso del Desfile de Llamadas 2022, de acuerdo a la siguiente nómina:

Presidente:

José Enríquez C.I. 1.414.223-6

Rubro 1

Julio César González Prieto C.I. 1.318.802-1

Elbio Manuel Olivera Álvarez C.I. 1.852.267-4

Luis Alberto Vázquez Wallace C.I. 1.602.906-2

Alfredo Daniel Leirós García C.I. 3.364.114-6

Letizia Tazzi Vidal C.I. 4.310.600-1

Rubro 2

Ana Paula Salinas	C.I. 4.076.943-6
Gabriela Leonor Fernández	C.I. 4.003.005-1
Fernando Adrián Imperial Patetta	C.I.2.028.097-9
Laura Ivana Méndez Figueredo	C.I. 3.407.782-5
Claudia Silva	C.I. 3.783.061-4

Rubro 3

Norma Graciela Muniz Pacce	C.I. 1.398.384-5
Jorge Alexandro Vidal Anselmi	C.I. 2.751.404-6
Martín Iribarren Turconi	C.I. 2.891.643-5
Fernando Maximiliano Olita Segovia	C.I. 4.326.736-2
Álvaro Gabriel Marotta Castro	C.I. 2.671.875-0

2°. Comuníquese a el Departamento de Secretaría General; a la División Información y Comunicación; y pase a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

0585/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-8010-98-000311

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: estas acciones promovidas por la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual relacionados con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Sr. Nicolás Sequeira Terra, referente al Proyecto Audiovisual titulado "Guazuvirá";

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del convenio es el apoyo de esta Intendencia a través de Montevideo Filma para el referido proyecto en su etapa de rodaje, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes;

2o.) que de acuerdo a lo resuelto por la Comisión de Viabilidad Técnica según acta del citado programa adjunta en obrados, se entiende oportuna la asignación de \$ 150.000,00 al mencionado proyecto audiovisual;

3o.) que el proyecto de convenio fue controlado por la asesora letrada del Departamento de Cultura quién le efectuó observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación:

4o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI N° 243307 a tales efectos;

CONSIDERANDO: **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende pertinente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Sr. Nicolás Sequeira Terra referente al proyecto denominado "Guazuvirá" de acuerdo a lo indicado en la comparecencia del convenio y en la cláusula cuarta:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a losdías del mes de..... del año 202..., comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdEM), RUT Nro. 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por

....., en su calidad de, y **POR OTRA PARTE:** el Sr. Nicolás Sequera Terra. titular de la C.I.N°..... e inscripto en el RUT con el N°..... en su calidad de(en adelante el beneficiario), con domicilio en la..... de esta ciudad, quienes convienen celebrar el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) En el marco del Fondo Montevideo Filma para el otorgamiento de aportes de dinero a producciones audiovisuales nacionales (cine o televisión) que se encuentren en etapa de inicio de rodaje, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual, el jurado designado por la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica recibió y analizó la propuesta del proyecto que actualmente se encuentra en proceso de producción cuyo título es "Guazuvirá". II) El beneficiario declara que el proyecto reúne las condiciones que constan en el expediente electrónico identificado con el número 2021-8010-98-000311. III) El proyecto tiene un presupuesto total que asciende a la suma de \$ 706.649,00 (pesos uruguayos setecientos seis mil seiscientos cuarenta y nueve) de acuerdo a la documentación adjunta al referido expediente. IV) Por su parte, la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente con la suma de \$ 150.000,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil) para la etapa de rodaje del proyecto "Guazuvirá".

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo de la IdeM, a través de Montevideo Filma, para la realización del proyecto en su etapa de rodaje denominado "Guazuvirá", no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio,

TERCERO: APORTES DE LA IdeM: La IdeM aportará la suma de \$150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil). Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del presente convenio mediante depósito o transferencia a la cuenta corriente en pesos del(banco).....identificada con el númeroa nombre de Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM en esta etapa del proyecto, inicio de rodaje, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto del emprendimiento, estos serán de cargo exclusivo del beneficiario.

CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL BENEFICIARIO: El beneficiario será Nicolás Sequera Terra, quien se obliga por este convenio y quien actuará de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a:

1.- Realizar el rodaje del audiovisual "Guazuvirá" de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos será destinada a los rubros artísticos, servicios o insumos provistos por empresas nacionales y al pago de honorarios de actores, técnicos y técnicas nacionales residentes en el país que participen del proyecto, a rendir mediante IRL.

2.- Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Montevideo Filma, Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual, Departamento de Cultura) de acuerdo a logos de uso.

3.- Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan al beneficiario y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales el beneficiario declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaría, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción.

4.- Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal empleado para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, sea empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo la única obligada a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsiones y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente.

5.- Presentar, una vez finalizada la etapa de rodaje, rendición de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que el beneficiario declara conocer y aceptar.

QUINTO: CONTRAPARTIDA: Como contrapartida el beneficiario se obliga a cumplir con lo siguiente:

1.- Autorizar que el canal TV Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, haga uso de los derechos no exclusivos para una emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en la fecha que oportunamente serán acordadas entre el beneficiario y la dirección del canal, en coordinación con la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.

2.- Autorizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre el beneficiario y la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.

3.- Una vez editado en DVD, se entregará una copia a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual. Además, en un plazo no mayor a dos años a contar desde la finalización de la exhibición en salas nacionales, en el caso de los contenidos de cine, y de un año a partir de su exhibición en pantallas de TV nacionales, en el caso de los contenidos de TV, el beneficiario deberá entregar en la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual una copia de distribución de la obra en óptimas condiciones de conservación para su archivo y conservación.

SEXTO: DECLARACIÓN JURADA: El beneficiario, de conformidad al artículo 239 del Código

Penal, cuyo alcance conoce y acepta, declara bajo juramento que: a) la producción "Guazuvirá" reúne todos los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria aprobada por resolución N° 2602/21 para recibir el aporte; b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone y c) no se mantiene vínculo alguno que suponga restricción a la postulación al llamado.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM: 1) Frente a el beneficiario: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio.

2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por el beneficiario, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

OCTAVO: PROHIBICIONES: El beneficiario no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

NOVENO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio a través de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual del Departamento de Cultura.

DÉCIMO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOPRIMERO: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo del beneficiario dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que el beneficiario ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento del beneficiario, según este convenio y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que el/la beneficiario/a declara conocer y aceptar.

DECIMOSEGUNDO: INDIVISIBILIDAD: Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio

de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

Y en prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2°. Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.

3°. Establecer que el gasto de \$ 150.000,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil), se encuentra previsto por Solicitud SEFI 243307 con cargo al derivado 555.000 "transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".

4°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase - por su orden - a Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

0586/22

II.2

Expediente Nro.:

2021-8010-98-000126

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio de Mutuo Disenso relacionado con la devolución del premio otorgado a la empresa unipersonal Luis González Zaffaroni, inscrita en el RUT N° 216124050017 en el marco del Programa Montevideo Audiovisual, proyecto "Memoria para Armar";

RESULTANDO: 1o.) que el premio fue otorgado mediante convenio dictado por Resolución N° 5519/2008 de 15/12/2008, el cual fue debidamente protocolizado el 15/01/2009;

2o.) que tuvo por objeto el apoyo municipal reembolsable a través del MVD Socio Audiovisual, para la realización del proyecto en su etapa de producción , consistiendo el aporte de esta Intendencia en la suma de U\$S 14.792,00 más el equivalente de hasta un 10% de dicho aporte que se haría efectivo en gestiones, servicios y locaciones, en la forma dispuesta en la cláusula tercera de dicho convenio;

3o.) que pasadas estas actuaciones a control de la abogada asesora del Departamento de Cultura, informa que se adjunta una nota de quien fuere el beneficiario del proyecto "Memoria para Armar", Sr. Luis González Zaffaroni, C.I. 1.948.327-7 en la cual afirma su voluntad de reintegrar el dinero recibido, debido a que el director desistió de realizar el citado proyecto;

4o.) que manifiesta que el único apoyo recibido por la IdeM ascendió a U\$S 14.792,00 por lo cual la abogada sugiere otorgar un convenio de Mutuo Disenso que extinga las obligaciones creadas;

5o.) que realizado el control jurídico formal que compete a Asesoría Jurídica la misma agrega una serie de observaciones que se incorporan al texto final que se eleva para su aprobación;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura manifiesta su conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el texto de convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la empresa unipersonal Zaffaroni González, Luis en los siguientes términos:

"MUTUO DISENSO: En la ciudad de Montevideo, el día..... del mes dede dos mil veintiuno comparecen **POR UNA PARTE:** La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO(en adelante la IdeM), RUT N° 21176335.0018, representada en este acto por.....en su calidad de....., con domicilio en Avenida 18 de Julio N°1360 de esta ciudad y, **POR OTRA PARTE:** el Sr Luis González Zaffaroni, C. I N° 1.948.327-7, en calidad de titular de la empresa unipersonal denominada ZAFFARONI GONZALEZ, LUIS, inscrita en el RUT N° 216124050017con domicilio en la calleN°..... de esta ciudad, quienes convienen la celebración del presente convenio de mutuo disenso en los términos que se exponen a continuación.

PRIMERO: ANTECEDENTES: 1)Por Resolución N° 5519/08 de fecha 15 de diciembre de 2008 (tramitada en el expediente N.º 9055-014882-08) se aprobó el convenio que reguló las condiciones del referido apoyo económico, el que fuere debidamente protocolizado el 15 de enero de 2009. 2)Dicho acuerdo tuvo por objeto el apoyo municipal reembolsable a través del MVD Socio Audiovisual, para la realización del proyecto "Memoria para Armar" en su etapa de producción".3)Conforme a la cláusula tercera el aporte consistió en la suma de U\$S 14.792,00 (dólares americanos catorce mil setecientos noventa y dos) la que se abonó "... a la firma del presente convenio, más el equivalente de hasta un 10% (diez por ciento) de dicho aporte que se hará efectivo en gestiones, servicios y locaciones, que se irán cumpliendo a lo largo del proceso de producción de acuerdo a la disponibilidad y previa coordinación con la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual; 4) El único aporte que efectivamente recibió el beneficiario fue el dinero en efectivo. 5) La producción audiovisual no se llevó a cabo. 6) En consecuencia es voluntad de las partes rescindir el convenio y devolver las sumas abonadas en virtud del mismo.

SEGUNDO: OBJETO: La IdeM y Luis González Zaffaroni, acuerdan rescindir en todos sus términos el convenio referido en el numeral 1) de la cláusula anterior, dejándose sin efecto las obligaciones previstas en dicho acuerdo.

TERCERO:OBLIGACIONES: Luis González Zaffaroni, se obliga a devolver a devolver a la IdeM la suma de U\$S14.792,00 (dólares estadounidenses catorce mil setecientos noventa y dos) la que se depositará en la cuenta bancaria ... en el ...número ... a nombre de la IdeM. Dicho suma deberá abonarse dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la firma del presente.

CUARTO: DECLARACIONES: Las partes declaran que, cumplida la obligación de pago por parte de Luis González Zaffaroni a la IdeM nada más tendrán que reclamarse por ningún concepto derivado del contrato de apoyo económico para la producción audiovisual "Memoria para Armar".

QUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES: las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia; cualquiera de las partes podrá variar su domicilio especial, siempre que sea dentro de esta ciudad, comunicándolo a la otra parte con una antelación no menor a (10) diez días hábiles.

SEXTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diere certeza de su realización.

Para constancia se otorga y firma el presente en el lugar y fecha indicados en el acápite, en 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor."

2°. Delegar la firma del contrato que se aprueba en el numeral precedente en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Asesoría Jurídica; al Servicio de Escribanía y pase a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-8006-98-000109

Montevideo, 7 de febrero de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

0587/22

II.1

Expediente Nro.:

2020-4401-98-000053

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de arrendamiento de servicios, a suscribirse entre esta Intendencia y la empresa LOBITECH S.A. (GEA Consultores), para recibir asistencia técnica asociada a la preservación y mejora ambiental de la faja costera;

RESULTANDO: 1o.) que el Equipo Técnico de Educación Ambiental (ETEA) informa que se han emprendido proyectos para implantar medidas a corto y mediano plazo, a efectos de mitigar la erosión de las playas de la ciudad de Montevideo, debiendo realizarse obras específicas para las cuales se requiere asesoramiento general y colaboración en la confección de los términos de referencia de los pliegos correspondientes;

2o.) que la mencionada empresa prestará asistencia técnica en el marco del Sistema de Gestión Ambiental de Playas de Montevideo asociada a los procesos de mitigación de la erosión costera en el oeste de Montevideo, además de transferir su experiencia en la elaboración técnica de los requerimientos para la implementación y desarrollo de obras costeras;

3o.) que la División Asesoría Jurídica realizó el control jurídico y formal del texto del contrato presentado inicialmente, no teniendo observaciones que formular, sin perjuicio de algunas sugerencias que fueron incorporadas al texto del contrato que se promueve;

4o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental, con fecha 1 de febrero de 2022, efectuó la solicitud de pedido FI No. 100769 por la suma de \$ 250.000,00;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del artículo No. 33, literal C) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que se dio cumplimiento a lo expuesto en la Resolución No. 4258/11 de fecha 12 de setiembre de 2011, recabando respuesta favorable de la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a proceder con la aprobación del contrato de obrados;

3o.) que se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo No. 280 de la Constitución de la República;

4o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental entiende pertinente la aprobación del referido contrato en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar el siguiente texto de contrato de arrendamiento de servicios a suscribirse entre esta Intendencia y la empresa LOBITECH S.A. (GEA Consultores) en los términos que se detallan a

continuación: **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS:** En la ciudad de Montevideo a los días del mes de de dos mil, **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), representada en este acto por en calidad de, con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 211763350018; y **POR OTRA PARTE:** LOBITECH S.A. (en adelante GEA Consultores) con domicilio en Av. Gral. José María Paz No. 1481 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 214613370018, representada en este acto por, C.I. No., en calidad de, siendo el nombrado oriental y mayor de edad, acuerdan lo siguiente: **PRIMERO - ANTECEDENTES:** 1) Por Resolución No. 1815/19 de fecha 8 de abril de 2019, (expediente electrónico No. 2018-4401-98-000040), se autorizó la cesión de contrato de la Licitación Abreviada No. 315331/1: "Estudios de ingeniería para ejecución de obras costeras para las playas Honda, Brava y Ramírez", de la empresa Saxum S.A. (Incostas), a favor de la empresa Lobitech S.A. (GEA Consultores). **SEGUNDO - OBJETO:** GEA Consultores prestará asistencia técnica al Sistema de Gestión Ambiental de Playas (SGA) y al Equipo Técnico de Educación Ambiental (ETEA) en la preservación y mejora ambiental de la costa a través de la elaboración de procesos de mitigación de la erosión costera en el oeste de Montevideo; además de transferir su experiencia en la elaboración técnica de los requerimientos para la implementación y desarrollo de obras costeras. **TERCERO - OBLIGACIONES de la IdeM:** 1) Abonar a GEA Consultores la suma referida en la cláusula sexta de este documento en la forma que ahí se estipula. 2) Suministrar a GEA Consultores la información necesaria para cumplir con las tareas descritas en la cláusula cuarta del presente contrato, en particular los siguientes datos: a) Proyecto "Ingeniería para la ejecución de las obras costeras de las playas Honda, Brava y Ramírez" y normas que a juicio de la IdeM deban ser tomadas en cuenta en la elaboración de los Términos de Referencia (TDR) técnicos que se incluirán en los pliegos de un proceso competitivo para ejecución del proyecto. b) Información que disponga la IdeM con relación a los proyectos costeros que GEA Consultores analizará según los numerales 1 y 2 de la cláusula cuarta. La IdeM colaborará con GEA Consultores en la solicitud de información ante otras instituciones públicas y privadas, con relación a estos proyectos. 3) Conformar una Comisión de Seguimiento de al menos 3 (tres) profesionales por parte del ETEA y el Comité Participativo de Playas (CPP) que permita el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato. **CUARTO - OBLIGACIONES DE GEA CONSULTORES:** 1) Realizar asesoramiento general y colaboración técnica en la elaboración de los Términos de Referencia del pliego referido al proyecto "Ingeniería para la ejecución de las obras costeras de las playas Honda, Brava y Ramírez". 2) Colaborar en la evaluación de antecedentes de las empresas que se presenten a la licitación y realizar asesoramiento técnico durante la selección de la empresa adjudicataria. 3) Realizar entrenamiento a funcionarios de la IdeM, en dirección y supervisión de obras costeras. Incluye una capacitación de al menos 4 (cuatro) horas incluyendo un análisis de los principales parámetros a considerar ante un emprendimiento costero. Se analizarán hasta 3 (tres) emprendimientos en proyecto o concretados. Se deberá contar con una bibliografía recomendada previamente. 4) En el caso de que GEA Consultores utilice personal dependiente en régimen de subordinación para el cumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato, deberá exhibir, a solicitud de la IdeM los siguientes documentos con relación a quienes participen en la ejecución del presente contrato: A) Declaración nominada de historia laboral (artículo No. 87 de la Ley No. 16.713 de fecha 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo No. 663 de la Ley No. 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia de pólizas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y otra por accidentes de transporte. D) Planilla de Control de Trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los participantes. 5) La empresa declara conocer y aceptar que el pago a realizar por la IdeM se efectuará por alguno de los medios de pago admitidos por la Ley de Inclusión Financiera. 6) Cada una de las actividades implicará la elaboración y entrega de un informe independiente. **QUINTO - PLAZO:** El plazo será de 12 (doce) meses contados a partir de su suscripción. Este plazo se podrá modificar por acuerdo de las partes, en caso de que todas las actividades previstas en la cláusula cuarta hayan sido concluidas y aceptadas con anterioridad o redefinidas si los proyectos lo requieren. **SEXTO - PRECIO:** La IdeM abonará a GEA Consultores la suma de \$ 250.000,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta mil) impuestos incluidos y se paga de la siguiente manera: a) el 30 % del total en el plazo de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la firma del presente contrato; b) el 50 % del total en el plazo de 30 (treinta) días corridos contados a partir del

cumplimiento de la actividad establecida en el numeral 1) de la cláusula cuarta; c) el 20 % con la entrega del informe que da cumplimiento a los numerales 2) y 3) de la cláusula cuarta. En todos los casos se deberá contar con la aprobación del ETEA previo a efectuar el pago correspondiente. **SÉPTIMO - EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:** La evaluación y seguimiento se realizará a través de 3 (tres) profesionales por parte del ETEA y el Comité Participativo de Playas según lo establecido en la cláusula tercera, numeral 3). **OCTAVO - COMUNICACIÓN:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada, si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que dé certeza de su realización. **NOVENO - DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes convienen en fijar como domicilios especiales a todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato, los expresados como suyos en la comparecencia. **DÉCIMO - RESCISIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este contrato por la parte cumplidora. Se considerará configurado el incumplimiento que amerite la rescisión, cuando la parte infractora fuera notificada por escrito de la constatación del mismo y dentro de un plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la otra parte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que GEA Consultores declara conocer y aceptar. **DECIMOPRIMERO - RESPONSABILIDAD:** GEA Consultores asume las obligaciones o responsabilidades que en virtud del cumplimiento de este contrato pudieran generarse con otros organismos estatales o con terceros, respecto de los cuales la IdeM es por completo ajena y se obliga a indemnizar los daños materiales o personales que se hubieran podido irrogar cuando se constatare por sentencia ejecutoriada su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones. **DECIMOSEGUNDO - USO DE LA INFORMACIÓN:** GEA Consultores acuerda tratar confidencialmente y usar solo para beneficio de los intereses de la IdeM toda la información a que tenga acceso. La propiedad de toda documentación e informes que produzca GEA Consultores durante este contrato y como resultado de este, será de la IdeM. Toda información obtenida por GEA Consultores para el cumplimiento de su trabajo, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca relacionados con la ejecución de su labor, deberán ser considerados confidenciales y de propiedad exclusiva de la IdeM. GEA Consultores no podrá hacer uso de tal documentación o informes, salvo para referirse a ellos o citarlos como antecedente de su actividad técnica o profesional para publicaciones científicas o académicas y en todo caso previa comunicación a la IdeM. **DECIMOTERCERO - PROHIBICIÓN:** Para el presente contrato se han tenido en cuenta las especiales características de GEA Consultores, por lo que no podrá ser cedido. **DECIMOCUARTO - MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOQUINTO - REPRESENTACIÓN:** GEA Consultores acredita la representación invocada según certificado notarial presentado ante este Departamento, el que se encuentra vigente. **DECIMOSEXTO - INDIVISIBILIDAD:** Las partes convienen en establecer la indivisibilidad del objeto de las obligaciones asumidas hasta la total extinción de las mismas. Y en prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la firma del contrato que se aprueba en el numeral que antecede.

3o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, al Equipo Técnico de Educación Ambiental y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, y previa intervención de Contaduría General, pase al Departamento de Desarrollo Ambiental para la formalización del contrato de obrados.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0497/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-1001-98-000067

Montevideo, 31 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° E100422 para la adquisición de colchones para entregar en varias zonas de la ciudad en el marco de la emergencia por inundaciones;

RESULTANDO: 1o.) que debido a las inclemencias climáticas la Intendencia de Montevideo puso en marcha el primer operativo de entrega de insumos de atención primaria, destinado a brindar apoyo a la población damnificada por las inundaciones que tuvieron lugar en varias zonas de la ciudad;

2o.) que en base a ello, se gestionó la Compra Directa por Excepción N° E100422 para la adquisición de colchones para entregar en varias zonas de la ciudad en el marco de la emergencia por inundaciones;

3o.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicar, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), a los siguientes proveedores:

N° E100422001 - Poliflex SA: 240 colchones por un total de U\$S 9.597,98 (dolares americanos nueve mil quinientos noventa y siete con 98/100) IVA incluido,

N° E100422002 - Divino SA: 480 colchones por un total de \$ 551.998,27 (pesos uruguayos quinientos cincuenta y un mil novecientos noventa y ocho con 27/100) IVA incluido y

N° E100422003 - Paganini Rossi SA : 240 colchones por un total de \$ 527.040 (pesos uruguayos quinientos veintisiete mil cuarenta) IVA incluido;

4o.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del TOCAF, la

Compra Directa por Excepción E100422 para la adquisición de colchones para entregar en varias zonas de la ciudad en el marco de la emergencia por inundaciones a los siguientes proveedores:

Nº E100422001 - Poliflex SA: 240 colchones por un total de U\$S 9.597,98 (dolares americanos nueve mil quinientos noventa y siete con 98/100) IVA incluido,

Nº E100422002 - Divino SA: 480 colchones por un total de \$ 551.998,27 (pesos uruguayos quinientos cincuenta y un mil novecientos noventa y ocho con 27/100) IVA incluido,

Nº E100422003 - Paganini Rossi SA : 240 colchones por un total de \$ 527.040 (pesos uruguayos quinientos veintisiete mil cuarenta) IVA incluido.

2º. Atender las erogaciones de referencia con cargo a los pedidos de compra Nº E100422001; Nº E100422002 y Nº E100422003.

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0588/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-0014-98-000134

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 393691/1 para la contratación del Sr. Federico Gianero a fin de realizar tareas de asesoramiento en el Municipio CH;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 3885/21 del 18 de octubre del 2021 se adjudicó la referida compra a la empresa unipersonal Federico Gianero López al amparo del Art. 38 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) por un monto total de BPC 980 (bases de prestaciones y contribuciones novecientas ochenta) por un período de 49 (cuarenta y nueve) meses;

2°. que el Tribunal de Cuentas de la República en su Resolución N° 2765/2021 del 24 de noviembre del 2021 observa el gasto por no ajustarse a lo previsto en el artículo 38 del TOCAF y por presentar discordancias entre las fechas de inicio del contrato;

3°. que el Municipio CH expresa que existen informes jurídicos citados en la resolución del TCR que avalan el cumplimiento de lo dispuesto en el referido artículo del TOCAF, criterio que sustenta además un miembro discordante del Tribunal;

4°. que se ha tomado como fecha de inicio del contrato la establecida en la notificación de la resolución adjudicatoria y culminando el plazo del contrato cuando finalice el mandato de la Alcaldesa del Municipio CH;

CONSIDERANDO: 1°. que el Director General del Departamento de Desarrollo Económico entiende conveniente propiciar la correspondiente resolución de reiteración y según lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Reiterar el gasto emergente de la Compra Directa por Excepción N° 393691/1 aprobada por Resolución N° 3885/21 del 18 de octubre del 2021 al amparo del Art. 38 del TOCAF, por un monto total de BPC 980 (bases de prestaciones y contribuciones novecientas ochenta) por un período de 49 (cuarenta y nueve) meses, para la contratación de la empresa unipersonal Federico Gianero López para tareas de asesoramiento en el Municipio CH, por un período de 49 (cuarenta y nueve) meses, según los fundamentos establecidos en la parte expositiva de la presente resolución.

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, al Municipio CH

y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0589/22

II.2

Expediente Nro.:

2020-5963-98-000038

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: la gestión presentada por la Asociación Civil "Plaza Bonita", concesionaria del local de propiedad departamental situado en la "Plaza de los Treinta y Tres Orientales";

RESULTANDO: 1°. que por Resolución 1489/13 de fecha 15 de abril de 2013 se promulgó el Decreto de la Junta Departamental de Montevideo 34.540, sancionado el 21 de marzo de 2013 y por la cual se adjudicó a la Asociación Civil "Plaza Bonita" la licitación abreviada N° 378/2010 para la concesión de uso y explotación del local ubicado en la "Plaza de los Treinta y Tres Orientales" por un plazo de 3 (tres) años;

2°. que sin perjuicio que dicho plazo se encuentra vencido, la Asociación Civil "Plaza Bonita" continua explotando comercialmente el mencionado local en las mismas condiciones que las establecidas en el pliego de condiciones de la licitación abreviada N° 378/2010;

3°. que la Asociación Civil "Plaza Bonita" con fecha 18 de setiembre de 2020, solicitó la continuidad del permiso del uso del local situado en la Plaza de los 33 Orientales a los efectos de mantener y desarrollar aún más, las actividades que vienen realizando hasta el momento con los diferentes emprendimientos que allí se encuentran;

4°. que la Asociación se compromete a realizar como contrapartida, el reacondicionamiento y mantenimiento del local de acuerdo a un plan de etapas de obras, en concordancia con el relevamiento técnico realizado por la arquitecta de la División Promoción Económica según surge de la actuación no. 1 del expediente de obrados;

5°. que la Asociación ofrece el pago de un canon mensual el cual consistirá en el máximo que resulte entre el monto de U.I. 10.000 (diez mil unidades indexadas) o el 5% de la suma de las ventas totales del mes realizadas por los emprendimientos integrantes del mismo;

6°. que la Asociación solicita se le exonere el pago del canon por los primeros 3 (tres) meses en virtud de la realización de las obras mencionadas en el punto 4°);

7°. que se informa por parte de la División Promoción Económica que la Asociación Civil "Plaza Bonita" se encuentra al día con el pago de sus obligaciones;

8°. que se informa por parte de la Dirección de la División Promoción Económica que "dicho espacio ha cumplido con el objetivo de apoyo y estímulo; además, de ser plataforma de comercialización de variados emprendimientos; contando entre ellos el de un gran número de emprendimientos de mujeres (madres solteras, jefas de hogar, etc), considerando de recibo la propuesta de obras y canon";

9°.) que de acuerdo a lo informado por la División Asesoría Jurídica y la Asesora legal del Departamento se sugiere previo a dar inicio a una nueva relación jurídica, se de por concluida la Licitación Abreviada N° 378/2010;

CONSIDERANDO: 1°.) que analizadas las presentes actuaciones por la Dirección de la División Promoción Económica se entiende pertinente otorgar un permiso precario y revocable a la Asociación Civil "Plaza Bonita";

2°.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico manifiesta su conformidad, elevando las presentes actuaciones solicitando el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Declarar que se ha extinguido el contrato adjudicado mediante la Resolución N° 1489/13 del 15 de abril del 2013 (licitación abreviada N° 378/2010).

2°.- Otorgar a la Asociación Civil "Plaza Bonita", un permiso precario y revocable para el uso y explotación del local ubicado en la "Plaza de los 33 Orientales".

3°.- Establecer que la asociación Civil "Plaza Bonita" deberá realizar, como contrapartida, el reacondicionamiento y mantenimiento del local de acuerdo al plan de etapas de obras presentado, en concordancia con el relevamiento técnico realizado por la División Promoción Económica, el cual forma parte de la presente resolución.

4°.- Fijar la suma mensual por concepto de canon el cual consistirá en el máximo que resulte entre: el monto de U.I. 10.000 (unidades indexadas diez mil) o el 5% (cinco por ciento) de la suma de las ventas totales del mes realizadas por los emprendimientos integrantes del mismo, debiendo presentar mensualmente ante la División Promoción Económica un certificado contable dentro de los primeros 10 días de cada mes, en el que se establezcan las ventas totales del período.

5°.- Bonificar en un 100% el pago del canon dispuesto, por el plazo de 3 (tres) meses a partir de la notificación de la presente resolución.

6°.- Promover, por parte de la División Promoción Económica, la realización de un nuevo procedimiento de contratación para la concesión del uso y explotación del local ubicado en la "Plaza de los Treinta y Tres Orientales".

7°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, al Municipio B; a la División Espacios Públicos y Edificaciones y a los Servicios de Contaduría General y de Convivencia Departamental y pase a la División Promoción Económica.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0590/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-5500-98-000008

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social, solicitando se apruebe el texto de donación modal a suscribirse entre la Cooperativa de Trabajo La Paloma y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Montevideo Más Verde";

RESULTANDO: 1o.) que esta Intendencia se encuentra ejecutando el programa "Montevideo Más Verde", cuyo plan ambiental consiste en transformar y valorizar nuestra ciudad donde a través de un conjunto de acciones innovadoras se busca construir una nueva realidad ambiental, proponiendo soluciones adecuadas para cada situación y promoviendo experiencias colectivas de inclusión y participación con la ciudadanía;

2o.) que en el marco de la ley de uso de envases no retornables N° 17.849, aprobada el 16 de noviembre de 2004, se establece que toda empresa que utilice envases no retornables para comercializar sus productos en el territorio nacional debe estar adherida a un plan de gestión de los residuos y aprobado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA);

3o.) que el MVOTMA, actual Ministerio del Ambiente, a través de la Dirección Nacional de Control y Evaluación Ambiental (DINACEA), ha establecido que en dicho plan de gestión se deberá propender a un gradual incremento de la cantidad de envases no retornables recuperados para su reciclaje, con la participación de los/as clasificadores/as en el marco de un proceso de inclusión social;

4o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social solicita se apruebe el texto de donación modal a suscribirse con la Cooperativa de Trabajo La Paloma, con la finalidad de fortalecer las capacidades de las cooperativas en la gestión de los materiales valorizables;

5o.) que la Intendencia dona a la citada Cooperativa el siguiente transporte: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600586, chasis LZSHCKZJ2M8030012, a nafta; que el citado vehículo se entrega a la mencionada Cooperativa para ser utilizado en alineación con la propuesta "Montevideo Más Verde", fortaleciendo el trabajo de los/as clasificadores/as para el levantamiento de materiales reciclables;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de convenio de donación modal que se pretende suscribir con dicha Cooperativa, el que entrará en vigencia a partir de la rúbrica entre las partes;

7o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la División Asesoría Jurídica formuló observaciones al presente acuerdo, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de donación modal a suscribirse entre la Cooperativa de Trabajo La Paloma y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Montevideo Más Verde", en los siguientes términos:

DONACIÓN MODAL: En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil veintidós, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por la/el Sra/Sr. en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** La **Cooperativa de Trabajo La Paloma** en adelante la cooperativa, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 218728670017, representada en este acto por la/el Sra/Sr. en su calidad de, con domicilio en Cno. La Paloma N° 3001 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donación en los siguientes términos:

PRIMERO · Antecedentes: **I)** La Ley de Uso de Envases No Retornables, N° 17.849, aprobada el 16 de noviembre de 2004, establece que toda empresa que utilice Envases No Retornables para comercializar sus productos en el territorio nacional debe adherir a un plan de gestión de los residuos de envases, aprobado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA); **II)** El MVOTMA, actual Ministerio del Ambiente, a través de la Dirección Nacional de Control y Evaluación Ambiental (DINACEA), ha establecido que dichos planes de gestión deberán propender a un gradual incremento de la cantidad de Envases No Retornables recuperados para su reciclaje, con la participación de clasificadores en el marco de un proceso de inclusión social; **III)** El Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), a través del Programa Uruguay Clasifica, en el marco de las atribuciones establecidas para dicho Ministerio en el marco de la Ley N° 17.866, ha participado en el proceso de acompañamiento del plan; **IV)** Como resultado de esta primera etapa se logró la formalización del grupo de clasificadores; **V)** Durante el primer semestre del año 2020 los grupos de clasificadores que cumplían tareas en cada una de las cuatro plantas se conformaron en las siguientes Cooperativas de Trabajo: Cooperativa de Trabajo Durán (Planta Durán), Cooperativa de Trabajo Planta Géminis (Planta Géminis), Cooperativa de Trabajo La Paloma (Planta La Paloma) y Cooperativa de Trabajo Burgues (Planta Casavalle).-

SEGUNDO · Objeto: La IdeM dona a la Cooperativa quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600586, chasis LZSHCKZJ2M8030012, a nafta, con la finalidad de fortalecer las capacidades de las cooperativas en la gestión de los materiales valorizables en el marco de la propuesta "Montevideo Más Verde".-

TERCERO · Tradición: La IdeM se desprende de los derechos de propiedad que le corresponden en el bien donado y los transfiere a la Cooperativa, a quien faculta a tomar posesión, manifestando que mientras ésta así no lo haga la tendrá a su nombre.-

CUARTO · Modo: A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone a la Cooperativa el cumplimiento del siguiente modo: a) destinar el vehículo a actividades alineadas a la propuesta "Montevideo Más Verde" y de acuerdo a la normativa vigente; b) usar el bien de acuerdo al destino convenido; c) empadronar el vehículo relacionado en la cláusula segunda en el plazo máximo de 60 (sesenta) días a partir del día de hoy; d) mantener SOA vigente y patente de rodados al

día; e) permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como su destino; f) no enajenar, ni ceder el uso o goce del bien donado a ningún título, por el plazo de 2 (dos) años.-

QUINTO · Plazo: La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

SEXTO · Contralor del cumplimiento del modo: La IdeM controlará: a) el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Cooperativa; b) que cumpla con todas las obligaciones legales, así como con las derivadas del presente contrato.-

SÉPTIMO · Rescisión: El incumplimiento del modo podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de la presente donación y la consecuente restitución del vehículo a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

OCTAVO · Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

NOVENO · Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

DÉCIMO · Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.-

DECIMOPRIMERO · Normativa aplicable: El presente contrato se registrará en todo lo no previsto y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo.-

DECIMOSEGUNDO · Representación: La Cooperativa acredita la representación invocada con el certificado notarial expedido por el/la escribano/a el día en una hoja de papel notarial de actuación Serie N° Para constancia se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Dirección General del Departamento a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0591/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-5500-98-000009

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social, solicitando se apruebe el texto de donación modal a suscribirse entre la Cooperativa de Trabajo Burgues y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Montevideo Más Verde";

RESULTANDO: 1o.) que esta Intendencia se encuentra ejecutando el programa "Montevideo Más Verde", cuyo plan ambiental consiste en transformar y valorizar nuestra ciudad donde a través de un conjunto de acciones innovadoras se busca construir una nueva realidad ambiental, proponiendo soluciones adecuadas para cada situación y promoviendo experiencias colectivas de inclusión y participación con la ciudadanía;

2o.) que en el marco de la ley de uso de envases no retornables N° 17.849, aprobada el 16 de noviembre de 2004, se establece que toda empresa que utilice envases no retornables para comercializar sus productos en el territorio nacional debe estar adherida a un plan de gestión de los residuos y aprobado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA);

3o.) que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), actual Ministerio del Ambiente, a través de la Dirección Nacional de Control y Evaluación Ambiental (DINACEA), ha establecido que en dicho plan de gestión se deberá propender a un gradual incremento de la cantidad de envases no retornables recuperados para su reciclaje, con la participación de los/as clasificadores/as en el marco de un proceso de inclusión social;

4o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social solicita se apruebe el texto de donación modal a suscribirse con la Cooperativa de Trabajo Burgues, con la finalidad de fortalecer las capacidades de las cooperativas en la gestión de los materiales valorizables;

5o.) que la Intendencia dona a la citada Cooperativa el siguiente transporte: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600583, chasis LZSHCKZJ7M8030006, a nafta; que el citado vehículo se entrega a la mencionada Cooperativa para ser utilizado en alineación con la propuesta "Montevideo Más Verde", fortaleciendo el trabajo de los/as clasificadores/as para el levantamiento de materiales reciclables;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de convenio de donación modal que se pretende suscribir con dicha Cooperativa, el que entrará en vigencia a partir de la rúbrica entre las partes;

7o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la División Asesoría Jurídica formuló observaciones al presente acuerdo, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de donación modal a suscribirse entre la Cooperativa de Trabajo Burgues y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Montevideo Más Verde", en los siguientes términos:

DONACIÓN MODAL: En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil veintidós, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211.763.350.018, representada en este acto por la/el Sra/Sr. en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** La **Cooperativa de Trabajo Burgues** en adelante la cooperativa, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 218.699.860.011, representada en este acto por la/el Sra/Sr. en su calidad de, con domicilio en la Avda. Burgues N° 4259 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donación en los siguientes términos:

PRIMERO · Antecedentes: I) La Ley de Uso de Envases No Retornables, N° 17.849, aprobada el 16 de noviembre de 2004, establece que toda empresa que utilice Envases No Retornables para comercializar sus productos en el territorio nacional debe adherir a un plan de gestión de los residuos de envases, aprobado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA); **II)** El MVOTMA, actual Ministerio de Ambiente, a través de la Dirección Nacional de Control y Evaluación Ambiental (DINACEA), ha establecido que dichos planes de gestión deberán propender a un gradual incremento de la cantidad de Envases No Retornables recuperados para su reciclaje, con la participación de clasificadores en el marco de un proceso de inclusión social; **III)** El Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), a través del Programa Uruguay Clasifica, en el marco de las atribuciones establecidas para dicho Ministerio en el marco de la Ley N° 17.866, ha participado en el proceso de acompañamiento del plan; **IV)** Como resultado de esta primera etapa se logró la formalización del grupo de clasificadores; **V)** Durante el primer semestre del año 2020 los grupos de clasificadores/as que cumplían tareas en cada una de las cuatro plantas se conformaron en las siguientes Cooperativas de Trabajo: Cooperativa de Trabajo Durán (Planta Durán), Cooperativa de Trabajo Planta Géminis (Planta Géminis), Cooperativa de Trabajo La Paloma (Planta La Paloma) y Cooperativa de Trabajo Burgues (Planta Casavalle).-

SEGUNDO · Objeto: La IdeM dona a la Cooperativa quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600583, chasis LZSHCKZJ7M8030006, a nafta, con la finalidad de fortalecer las capacidades de las cooperativas en la gestión de los materiales valorizables en el marco de la propuesta "Montevideo Más Verde".-

TERCERO · Tradición: La IdeM se desprende de los derechos de propiedad que le corresponden en el bien donado y los transfiere a la Cooperativa, a quien faculta a tomar posesión, manifestando que mientras ésta así no lo haga la tendrá a su nombre.-

CUARTO · Modo: A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone a la Cooperativa el cumplimiento del siguiente modo: a) destinar el vehículo a actividades alineadas a la propuesta "Montevideo Más Verde" y de acuerdo a la normativa vigente; b) usar el bien de acuerdo al destino convenido; c) empadronar el vehículo relacionado en la cláusula segunda en el plazo máximo de 60 (sesenta) días a partir del día de hoy; d) mantener SOA vigente y patente de rodados al día; e) permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como su destino; f) no enajenar, ni ceder el uso o goce del bien donado a ningún título, por el plazo de 2 (dos) años.-

QUINTO · Plazo: La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

SEXTO · Contralor del cumplimiento del modo: La IdeM controlará: a) el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Cooperativa; b) que la Cooperativa cumpla con todas las obligaciones legales, así como con las derivadas del presente contrato.-

SÉPTIMO · Rescisión: El incumplimiento del modo podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de la presente donación y la consecuente restitución del vehículo a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

OCTAVO · Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

NOVENO · Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

DÉCIMO · Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.-

DECIMOPRIMERO · Normativa aplicable: El presente contrato se registrará en todo lo no previsto y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo.-

DECIMOSEGUNDO · Representación: La Cooperativa acredita la representación invocada con el certificado notarial expedido por el/la escribano/a el día en una hoja de papel notarial de actuación Serie N° Para constancia se firman 3 (tres) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Dirección General del Departamento a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0592/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-5500-98-000007

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social, solicitando se apruebe el texto de donación modal a suscribirse entre la Cooperativa de Trabajo Géminis y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Montevideo Más Verde";

RESULTANDO: 1o.) que esta Intendencia se encuentra ejecutando el programa "Montevideo Más Verde", cuyo plan ambiental consiste en transformar y valorizar nuestra ciudad donde a través de un conjunto de acciones innovadoras se busca construir una nueva realidad ambiental, proponiendo soluciones adecuadas para cada situación y promoviendo experiencias colectivas de inclusión y participación con la ciudadanía;

2o.) que en el marco de la ley de uso de envases no retornables N° 17.849, aprobada el 16 de noviembre de 2004, se establece que toda empresa que utilice envases no retornables para comercializar sus productos en el territorio nacional debe estar adherida a un plan de gestión de los residuos y aprobado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA);

3o.) que el MVOTMA, actual Ministerio del Ambiente, a través de la Dirección Nacional de Control y Evaluación Ambiental (DINACEA), ha establecido que en dicho plan de gestión se deberá propender a un gradual incremento de la cantidad de envases no retornables recuperados para su reciclaje, con la participación de los/as clasificadores/as en el marco de un proceso de inclusión social;

4o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social solicita se apruebe el texto de donación modal a suscribirse con la Cooperativa de Trabajo Géminis, con la finalidad de fortalecer las capacidades de las cooperativas en la gestión de los materiales valorizables;

5o.) que la Intendencia dona a la citada Cooperativa el siguiente transporte: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600582, chasis LZSHCKZJ8M8029995, a nafta; que el citado vehículo se entrega a la cooperativa para ser utilizado en alineación con la propuesta "Montevideo Más Verde", fortaleciendo el trabajo de los/as clasificadores/as para el levantamiento de materiales reciclables;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de convenio de donación modal que se pretende suscribir con dicha Cooperativa, el que entrará en vigencia a partir de la rúbrica entre las partes;

7o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la División Asesoría Jurídica formuló observaciones al presente acuerdo, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de donación modal a suscribirse entre la Cooperativa de Trabajo Géminis y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Montevideo Más Verde", en los siguientes términos:

DONACIÓN MODAL: En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil veintidós, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por la/el Sra/Sr. en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** La **Cooperativa de Trabajo Géminis** en adelante la cooperativa, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 218727330018, representada en este acto por la/el Sra/Sr. en su calidad de, con domicilio en calle Géminis N° 6385 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donación en los siguientes términos:

PRIMERO · Antecedentes: **I)** La Ley de Uso de Envases No Retornables, N° 17.849, aprobada el 16 de noviembre de 2004, establece que toda empresa que utilice Envases No Retornables para comercializar sus productos en el territorio nacional debe adherir a un plan de gestión de los residuos de envases, aprobado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA); **II)** El MVOTMA, actual Ministerio del Ambiente, a través de la Dirección Nacional de Control y Evaluación Ambiental (DINACEA), ha establecido que dichos planes de gestión deberán propender a un gradual incremento de la cantidad de Envases No Retornables recuperados para su reciclaje, con la participación de clasificadores en el marco de un proceso de inclusión social; **III)** El Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), a través del Programa Uruguay Clasifica, en el marco de las atribuciones establecidas para dicho Ministerio en el marco de la Ley N° 17.866, ha participado en el proceso de acompañamiento del plan; **IV)** Como resultado de esta primera etapa se logró la formalización del grupo de clasificadores; **V)** Durante el primer semestre del año 2020 los grupos de clasificadores que cumplían tareas en cada una de las cuatro plantas se conformaron en las siguientes Cooperativas de Trabajo: Cooperativa de Trabajo Durán (Planta Durán), Cooperativa de Trabajo Planta Géminis (Planta Géminis), Cooperativa de Trabajo La Paloma (Planta La Paloma) y Cooperativa de Trabajo Burgues (Planta Casavalle).-

SEGUNDO · Objeto: La IdeM dona a la Cooperativa quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600582, chasis LZSHCKZJ8M8029995, a nafta, con la finalidad de fortalecer las capacidades de las cooperativas en la gestión de los materiales valorizables en el marco de la propuesta "Montevideo Más Verde".-

TERCERO · Tradición: La IdeM se desprende de los derechos de propiedad que le corresponden en el bien donado y los transfiere a la Cooperativa, a quien faculta a tomar posesión, manifestando que mientras ésta así no lo haga la tendrá a su nombre.-

CUARTO · Modo: A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone a la Cooperativa el cumplimiento del siguiente modo: **a)** destinar el vehículo a actividades alineadas a la propuesta "Montevideo Más Verde" y de acuerdo a la normativa vigente; **b)** usar el bien de acuerdo al destino convenido; **c)** empadronar el vehículo relacionado en la cláusula segunda en el plazo máximo de 60 (sesenta) días a partir del día de hoy; **d)** mantener SOA vigente y patente de rodados al

día; e) permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como su destino; f) no enajenar, ni ceder el uso o goce del bien donado a ningún título, por el plazo de 2 (dos) años.-

QUINTO · Plazo: La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

SEXTO · Contralor del cumplimiento del modo: La IdeM controlará: a) el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Cooperativa; b) que la Cooperativa cumpla con todas las obligaciones legales, así como con las derivadas del presente contrato.-

SÉPTIMO · Rescisión: El incumplimiento del modo podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de la presente donación y la consecuente restitución del vehículo a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

OCTAVO · Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

NOVENO · Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

DÉCIMO · Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.-

DECIMOPRIMERO · Normativa aplicable: El presente contrato se registrará en todo lo no previsto y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo.-

DECIMOSEGUNDO · Representación: La Cooperativa acredita la representación invocada con el certificado notarial expedido por el/la escribano/a el día en una hoja de papel notarial de actuación Serie N° Para constancia se firman 3 (tres) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Dirección General del Departamento a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0593/22

II.4

Expediente Nro.:

2022-5500-98-000006

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social, solicitando se apruebe el texto de donación modal a suscribirse entre la Cooperativa de Trabajo Durán y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Montevideo Mas Verde";

RESULTANDO: 1o.) que esta Intendencia se encuentra ejecutando el programa "Montevideo Más Verde", cuyo plan ambiental consiste en transformar y valorizar nuestra ciudad donde a través de un conjunto de acciones innovadoras se busca construir una nueva realidad ambiental, proponiendo soluciones adecuadas para cada situación y promoviendo experiencias colectivas de inclusión y participación con la ciudadanía;

2o.) que en el marco de la ley de uso de envases no retornables N° 17.849, aprobada el 16 de noviembre de 2004, se establece que toda empresa que utilice envases no retornables para comercializar sus productos en el territorio nacional debe estar adherida a un plan de gestión de los residuos y aprobado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA);

3o.) que el MVOTMA, actual Ministerio del Ambiente, a través de la Dirección Nacional de Control y Evaluación Ambiental (DINACEA), ha establecido que en dicho plan de gestión se deberá propender a un gradual incremento de la cantidad de envases no retornables recuperados para su reciclaje, con la participación de los/as clasificadores/as en el marco de un proceso de inclusión social;

4o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social solicita se apruebe el texto de donación modal a suscribirse con la Cooperativa de Trabajo Durán, con la finalidad de fortalecer las capacidades de las cooperativas en la gestión de los materiales valorizables;

5o.) que la Intendencia dona a la citada Cooperativa el siguiente transporte: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600564, chasis LZSHCKZJOM8030011, a nafta; que él citado vehículo se entrega a la mencionada Cooperativa para ser utilizado en alineación con la propuesta "Montevideo más verde", fortaleciendo el trabajo de los/as clasificadores/as para el levantamiento de materiales reciclables;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de convenio de donación modal que se pretende suscribir con dicha Cooperativa, el que entrará en vigencia a partir de la rúbrica entre las partes;

7o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la División Asesoría Jurídica formuló observaciones al presente acuerdo, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende

conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de donación modal a suscribirse entre la Cooperativa de Trabajo Durán y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Montevideo Mas Verde", en los siguientes términos:

DONACIÓN MODAL: En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil veintidós, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por la/el Sra/Sr. en su calidad de, con domicilio en la Avda 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** La **Cooperativa de Trabajo Durán** en adelante la cooperativa, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 218706550019, representada en este acto por la/el Sra/Sr. en su calidad de con domicilio en la calle Durán N° 4900 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donación en los siguientes términos:

PRIMERO · Antecedentes: **I)** La Ley de Uso de Envases No Retornables, N° 17.849, aprobada el 16 de noviembre de 2004, establece que toda empresa que utilice Envases No Retornables para comercializar sus productos en el territorio nacional debe adherir a un plan de gestión de los residuos de envases, aprobado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA); **II)** El MVOTMA, actual Ministerio de Ambiente, a través de la Dirección Nacional de Control y Evaluación Ambiental (DINACEA), ha establecido que dichos planes de gestión deberán propender a un gradual incremento de la cantidad de Envases No Retornables recuperados para su reciclaje, con la participación de clasificadores en el marco de un proceso de inclusión social; **III)** El Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), a través del Programa Uruguay Clasifica, en el marco de las atribuciones establecidas para dicho Ministerio en el marco de la Ley N° 17.866, ha participado en el proceso de acompañamiento del plan; **IV)** Como resultado de esta primera etapa se logró la formalización del grupo de clasificadores; **V)** Durante el primer semestre del año 2020 los grupos de clasificadores/as que cumplían tareas en cada una de las cuatro plantas se conformaron en las siguientes Cooperativas de Trabajo: Cooperativa de Trabajo Durán (Planta Durán), Cooperativa de Trabajo Planta Géminis (Planta Géminis), Cooperativa de Trabajo La Paloma (Planta La Paloma) y Cooperativa de Trabajo Burgues (Planta Casavalle).-

SEGUNDO · Objeto: La IdeM dona a la Cooperativa quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600564, chasis LZSHCKZJOM8030011, a nafta, con la finalidad de fortalecer las capacidades de las cooperativas en la gestión de los materiales valorizables en el marco de la propuesta "Montevideo más verde".-

TERCERO · Tradición: La IdeM se desprende de los derechos de propiedad que le corresponden en el bien donado y los transfiere a la Cooperativa, a quien faculta a tomar posesión, manifestando que mientras ésta así no lo haga la tendrá a su nombre.-

CUARTO · Modo: A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone a la Cooperativa el cumplimiento del siguiente modo: a) destinar el vehículo a actividades alineadas a la propuesta "Montevideo más verde" y de acuerdo a la normativa vigente; b) usar el bien de acuerdo al destino convenido; c) empadronar el vehículo relacionado en la cláusula segunda en el plazo máximo de 60 (sesenta) días a partir del día de hoy; d) mantener SOA vigente y patente de rodados al día; e) permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como su destino; f) no enajenar, ni ceder el uso o goce del bien donado a ningún título, por el plazo de 2 (dos) años.-

QUINTO · Plazo: La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

SEXTO · Contralor del cumplimiento del modo: La IdeM controlará: a) el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Cooperativa; b) que la Cooperativa cumpla con todas las obligaciones legales, así como con las derivadas del presente contrato.-

SÉPTIMO · Rescisión: El incumplimiento del modo podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de la presente donación y la consecuente restitución del vehículo a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

OCTAVO · Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

NOVENO · Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

DÉCIMO · Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.-

DECIMOPRIMERO · Normativa aplicable: El presente contrato se regirá en todo lo no previsto y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo.-

DECIMOSEGUNDO · Representación: La Cooperativa acredita la representación invocada con el certificado notarial expedido por el/la escribano/a el día en una hoja de papel notarial de actuación Serie N° Para constancia se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Dirección General del Departamento a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0498/22

I.1

Expediente Nro.:

2021-4113-98-001081

Montevideo, 31 de enero de 2022

VISTO: la solicitud para el inicio anticipado de las obras de construcción que comprenden obras de albañilería e instalaciones sanitarias de un complejo habitacional, ubicado en el predio empadronado con el N.º 430.951 sito con frente a la calle Osvaldo Cruz N.º 5272, propiedad de LULEF SA;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) se trata de de la construcción de un complejo habitacional con un área a construir de 33.400 m², en un predio de 30.520 m², con destino vivienda y locales comerciales distribuidos en 21 bloques; b) en esta instancia no se presentan la totalidad de los estacionamientos requeridos por norma, los cuales se ubican en otro predio vinculado empadronado con el N.º 97.254, restando la escrituración a favor del promotor; c) por Decreto N.º 37.753 del 8/VI/21, promulgado por Resolución N.º 2355/21 del 28/VI/21 se aprobó el Proyecto Urbano de Detalle "Encuentro Maroñas" y sus correspondientes gráficos, comprendiendo a los predios empadronados con los Nos. 430.951 y 97.245; d) por Resolución N.º 3945/21 del 18/X/21 se aprobó una modificación de alineaciones para las vías involucradas en el Proyecto antes mencionado; e) se presenta cálculo de tramitancia térmica de los cerramientos exteriores, nota de los muros divisorios entre unidades de vivienda y detalle constructivo, certificado de responsabilidad profesional por la estructura y sistema a utilizar; f) se presentan planos de sanitaria por lo que pueden solicitarse las inspecciones correspondientes; g) se presentan planos de accesibilidad del padrón con el itinerario correspondiente; h) los ajustes a la norma podrían realizarse en la instancia de la presentación del permiso de construcción siendo responsabilidad del/de la profesional actuante su adecuación y i)) se propicia la realización de obras de acuerdo a lo indicado en gráficos;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) deberá ajustarse a lo establecido por el Decreto N.º 37.753 del 8/VI/21, promulgado por Resolución N.º 2355/21 del 28/VI/21 (expediente N.º 2020-6401-98-000035) y por la Resolución N.º 3945/21 del 18/X/21 (expediente N.º 2021-6410-98-000349); b) el trámite contempla aspectos referidos a las obras de instalación sanitaria, lo que habilita la solicitud de las inspecciones parciales que exige la normativa; c) se deberá ajustar a las normas de accesibilidad e higiene; d) se deberá gestionar el permiso correspondiente para la construcción de los estacionamientos complementarios a ubicarse en el padrón N.º 97.245 de acuerdo a lo establecido en el Decreto N.º 37.753; e) será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción; f) se otorga un plazo de 120 días calendario para la presentación del permiso de construcción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar, previo pago de la tasa correspondiente al permiso de construcción y reposiciones de la gestión, el inicio anticipado de las obras de construcción que comprenden obras de albañilería e instalaciones sanitarias de un complejo habitacional con destino vivienda y locales comerciales distribuidos en 21 (veintiún) bloques, ubicado en el predio empadronado con el N.º 430.951 sito con frente a la calle Osvaldo Cruz N.º 5272, propiedad de LULEF SA, condicionado a que:

a) deberá ajustarse a lo establecido por el Decreto N.º 37.753 del 8/VI/21, promulgado por Resolución N.º 2355/21 del 28/VI/21 (expediente N.º 2020-6401-98-000035) y por la Resolución N.º 3945/21 del 18/X/21 (expediente N.º 2021-6410-98-000349);

b) el trámite contempla aspectos referidos a las obras de instalación sanitaria, lo que habilita la solicitud de las inspecciones parciales que exige la normativa;

c) se deberá ajustar a las normas de accesibilidad e higiene;

d) se deberá gestionar el permiso correspondiente para la construcción de los estacionamientos complementarios a ubicarse en el padrón N.º 97.245 de acuerdo a lo establecido en el Decreto N.º 37.753;

e) será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción;

2°.- Otorgar un plazo de 120 (ciento veinte) días calendario a partir de la notificación de la presente resolución para la presentación del permiso de construcción correspondiente.-

3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del permiso de construcción.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, al Municipio F, a los Servicios Centro Comunal Zonal N.º 9, de Regulación Territorial, a las Divisiones Planificación Territorial y Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0594/22

II.1

Expediente Nro.:

2020-9770-98-000042

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: la situación planteada en el predio empadronado con el N.º 427.325 sito en la calle Dr. Zelmar Ricetto (antes Calle 6) N.º 4377 del Barrio Quinta de Batlle;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la titular de derecho es la Sra. Stella Marys Colino Savliaco CI N.º 2.976.720-9 quien actualmente no ocupa el predio asignado, incumpliendo así con las obligaciones establecidas en el acta de adjudicación; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto, a fin de deducir sus derechos sobre el inmueble, bajo apercibimiento de promover la rescisión de la adjudicación y c) en el plazo otorgado no se presentó persona alguna, por lo que corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por la titular;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Declarar resueltos los derechos adquiridos por la Sra. Stella Marys Colino Savliaco CI N.º 2.976.720-9 sobre el predio empadronado con el N.º 427.325 sito en la calle Dr. Zelmar Ricetto (antes Calle 6) N.º 4377 del Barrio Quinta de Batlle.-

2º. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0595/22

II.2

Expediente Nro.:

2020-9770-98-000037

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: la situación planteada en el predio empadronado con el N.º 427.341 sito en el Cno. Teniente Rinaldi N.º 3586 del barrio Quinta de Batlle;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la titular de derecho es la Sra. Elcira Herminia Ferreira Fros, CI N.º 3.051.652-8 quien actualmente no ocupa el predio asignado, incumpliendo así con las obligaciones establecidas en el acta de adjudicación; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto, a fin de deducir sus derechos sobre el inmueble, bajo apercibimiento de promover la rescisión de la adjudicación y c) en el plazo otorgado no se presentó persona alguna, por lo que corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por la titular;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Declarar resueltos los derechos adquiridos por la Sra. Elcira Herminia Ferreira Fros, CI N.º 3.051.652-8 sobre el predio empadronado con el N.º 427.341 sito en el Cno. Teniente Rinaldi N.º 3586 del barrio Quinta de Batlle.-

2º. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-7431-98-000011

Montevideo, 7 de febrero de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.4

Resolución Nro.:
0596/22

Expediente Nro.:
2019-4112-98-000576

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con el establecimiento destinado a depósito, herrería, impresión y publicidad ubicado en el predio empadronado con el N° 418.526 unidad 002, sito con frente a la calle Veracuerdo N.° 2741;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N.° 3510/20 del 05/X/20 se autorizó con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del citado establecimiento;

2°) que el ítem 8 del numeral 1° del citado acto administrativo establece que se deberá presentar dentro de un plazo de tres meses la correspondiente habilitación comercial;

3°) que con fecha 3 de diciembre del 2021, el representante de la empresa presenta nota manifestando que se encuentra realizando intervenciones relacionadas con la ventilación mecánica de las oficinas para poder ingresar la solicitud de habilitación en el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y a su vez, el contexto actual de pandemia le ha impactado en aspectos económicos, por lo que solicita un nuevo plazo de 60 días para la presentación de la habilitación comercial correspondiente;

4°) que el Servicio Contralor de la Edificación propicia conceder el plazo solicitado;

5°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Otorgar un nuevo plazo de 60 (sesenta) días para la presentación de la habilitación comercial del establecimiento destinado a depósito, herrería, impresión y publicidad ubicado en el predio empadronado con el N.° 418.526 unidad 002, sito con frente a la calle Veracuerdo N.° 2741, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°. Comuníquese al Municipio C, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N.° 3, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0597/22

II.5

Expediente Nro.:

2020-9770-98-000043

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: la situación planteada en el predio empadronado con el N.º 427.324 sito en la calle Zelmar Riccetto (antes Calle 6) N.º 4379 del Barrio Quinta de Batlle;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la titular de derecho es la Sra. Lourdes Rodríguez da Luz, CI N.º 3.436.418-3 quien actualmente no ocupa el predio asignado, incumpliendo así con las obligaciones establecidas en el acta de adjudicación; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto, a fin de deducir sus derechos sobre el inmueble, bajo apercibimiento de promover la rescisión de la adjudicación y c) en el plazo otorgado no se presentó persona alguna, por lo que corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por la titular;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Declarar resueltos los derechos adquiridos por la Sra. Lourdes Rodríguez da Luz, CI N.º 3.436.418-3 sobre el predio empadronado con el N.º 427.324 sito en la calle Dr. Zelmar Riccetto (antes Calle 6) N.º 4379 del Barrio Quinta de Batlle.-

2º. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0598/22

II.6

Expediente Nro.:

2020-9770-98-000012

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: la situación planteada en el predio empadronado con el N.º 427.236 sito en la calle Justus Von Liebig (antes Calle 9) N.º 4371 del Barrio Quinta de Batlle;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la titular de derecho es la Sra. Claudia Morales CI N.º 1.984.096-4 quien actualmente no ocupa el predio asignado, incumpliendo así con las obligaciones establecidas en el acta de adjudicación; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto, a fin de deducir sus derechos sobre el inmueble, bajo apercibimiento de promover la rescisión de la adjudicación y c) en el plazo otorgado no se presentó persona alguna, por lo que corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por la titular;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Declarar resueltos los derechos adquiridos por la Sra. Claudia Morales CI N.º 1.984.096-4 sobre el predio empadronado con el N.º 427.236 sito en la calle Justus Von Liebig (antes Calle 9) N.º 4371 del Barrio Quinta de Batlle.-

2º. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.7

Resolución Nro.:
0599/22

Expediente Nro.:
2021-7431-98-000105

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: la solicitud de la Sra. Ofelia Rufina Sologuren Macetas, CI N.º 4.212.099-9, beneficiaria del 3er. llamado del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Capurro tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Pasaje Salvador Guerra N.º 3495 apto 501, en el marco del convenio suscrito el 22 de julio del 2014;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 30 de noviembre del 2021 la interesada presenta nota y expone que el motivo del atraso en el pago de las cuotas tiene que ver con problemas laborales que incidieron en su presupuesto; b) actualmente su situación ha mejorado, muestra voluntad de pago y solicita una refinanciación a fin de poder hacer frente a las cuotas atrasadas y c) por lo expuesto, se promueve el cobro de lo adeudado en 107 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 1.500,00 cada una y una última de \$ 1.173,00;

2º) que la División Tierras y Hábitat comparte lo aconsejado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar la refinanciación de la deuda del préstamo otorgado a la Sra. Ofelia Rufina Sologuren Macetas, CI N.º 4.212.099-9, beneficiaria del 3er. llamado del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Capurro tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Pasaje Salvador Guerra N.º 3495 apto 501, en el marco del convenio suscrito el 22 de julio del 2014.-

2º. Establecer que la deuda de \$ 161.673,00 (pesos uruguayos ciento sesenta y un mil seiscientos setenta y tres) incluidos recargos deberá abonarse en 107 (ciento siete) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 1.500 (pesos uruguayos mil quinientos) y una última cuota de \$ 1.173,00 (pesos uruguayos mil ciento setenta y tres).-

3º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0600/22

II.8

Expediente Nro.:

2020-9770-98-000030

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: la situación planteada en el predio empadronado con el N.º 427.271 sito en la calle Justus Von Liebig (antes Calle 9) N.º 4364 del barrio Quinta de Batlle;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el titular de derecho es el Sr. Alberto Méndez Acuña, CI N.º 1.098.995-9 quien actualmente no ocupa el predio asignado, incumpliendo así con las obligaciones establecidas en el acta de adjudicación; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto, a fin de deducir sus derechos sobre el inmueble, bajo apercibimiento de promover la rescisión de la adjudicación y c) en el plazo otorgado no se presentó persona alguna, por lo que corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por el titular;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Declarar resueltos los derechos adquiridos por el Sr. Alberto Méndez Acuña, CI N.º 1.098.995-9 sobre el predio empadronado con el N.º 427.271 sito en la calle Justus Von Liebig (antes Calle 9) N.º 4364 del barrio Quinta de Batlle.-

2º. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.9

Resolución Nro.:

0601/22

Expediente Nro.:

2020-9770-98-000040

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: la situación planteada en el predio empadronado con el N.º 427.336 sito en la calle Oscar García Reino (antes Pasaje H) N.º 3595 del Barrio Quinta de Batlle;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la titular de derecho es la Sra. Graciela Marino Güelmo, CI N.º 1.943.823-8 quien actualmente no ocupa el predio asignado, incumpliendo así con las obligaciones establecidas en el acta de adjudicación; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto, a fin de deducir sus derechos sobre el inmueble, bajo apercibimiento de promover la rescisión de la adjudicación y c) en el plazo otorgado no se presentó persona alguna, por lo que corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por la titular;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Declarar resueltos los derechos adquiridos por la Sra. Graciela Marino Güelmo, CI N.º 1.943.823-8 sobre el predio empadronado con el N.º 427.336 sito en la calle Oscar García Reino (antes Pasaje H) N.º 3595 del Barrio Quinta de Batlle.-

2º. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0602/22

II.10

Expediente Nro.:

2021-7431-98-000107

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: la solicitud de la Sra. Natalia Pimienta, CI N.º 4.576.452-2, hija del Sr. Walter Aníbal Pimienta Pérez, CI N.º 1.699.848-7 beneficiario del 4to. llamado del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Peñarol tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de la vivienda sita en el Cno. Casavalle N.º 4640, en el marco del convenio suscrito el 22 de setiembre del 2009;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 3 de diciembre del 2021 la interesada presenta nota y expone que el motivo del atraso en el pago de las cuotas tiene que ver con problemas laborales y de salud que implicó cambios en el presupuesto familiar; b) muestra voluntad de pago y solicita una refinanciación a fin de poder hacer frente a las cuotas atrasadas y c) por lo expuesto, se promueve el cobro de lo adeudado en 82 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 1.000,00 cada una y una última de \$ 868,00;

2º) que la División Tierras y Hábitat comparte lo aconsejado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar la refinanciación de la deuda del préstamo otorgado al Sr. Walter Aníbal Pimienta Pérez, CI N.º 1.699.848-7 beneficiario del 4to. llamado del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Peñarol tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de la vivienda sita en el Cno. Casavalle N.º 4640, en el marco del convenio suscrito el 22 de setiembre del 2009.-

2º. Establecer que la deuda de \$ 82.868,00 (pesos uruguayos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho) incluidos recargos deberá abonarse en 82 (ochenta y dos) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 1.000 (pesos uruguayos mil) y una última cuota de \$ 868,00 (pesos uruguayos ochocientos sesenta y ocho).-

3º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.11

Resolución Nro.:

0603/22

Expediente Nro.:

2020-9770-98-000034

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: la situación planteada en el predio empadronado con el N.º 427.260 sito en la calle Jorge Páez Vilaró (antes Pasaje C) N.º 4369 del Barrio Quinta de Batlle;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la titular de derecho es la Sra. Ana Leticia Barrios Giles, CI N.º 4.616.676-7 quien actualmente no ocupa el predio asignado, incumpliendo así con las obligaciones establecidas en el acta de adjudicación; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto, a fin de deducir sus derechos sobre el inmueble, bajo apercibimiento de promover la rescisión de la adjudicación y c) en el plazo otorgado no se presentó persona alguna, por lo que corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por la titular;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Declarar resueltos los derechos adquiridos por la Sra. Ana Leticia Barrios Giles, CI N.º 4.616.676-7 sobre el predio empadronado con el N.º 427.260 sito en la calle Jorge Páez Vilaró (antes Pasaje C) N.º 4369 del Barrio Quinta de Batlle.-

2º. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 31 de enero de 2022

VISTO: la Resolución N° 5015/21 de fecha 20 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: 1°.) que por la mencionada resolución se prorrogaron, a partir del 1° de hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2022, las asignaciones de responsabilidades e interinatos de varios funcionarios/as del Departamento de Secretaría General;

2°.) que la Dirección de la Unidad TV Ciudad, dependiente de la División Información y Comunicación, en la citada resolución se padecieron errores en las prórrogas de varios funcionarios/as de su dependencia;

3°.) que la Directora de la División Información y Comunicación solicita modificar el numeral 1° de la tabla "Funcionarios de TV Ciudad con asignación de tareas al amparo del artículo D.131.1"

4°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad con la modificación solicitada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Humanos estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 5015/21 de fecha 20 de diciembre de 2021, estableciendo que la tabla "Funcionarios de TV Ciudad con asignación de tareas al amparo del artículo D.131.1" quedará redactada de la siguiente manera:

FUNCIONARIO		ASIGNADO A:	CARGO ASIGNADO	CARRERA ASIGNADA	NIVEL	SIR	DEPARTAMENTO	UN
CI N°	NOMBRE	CÓDIGO						
1731259	Abal, Leonardo	TVC06	Coordinador de Programación	TVC06	-	14	Sec. Gral.	C
1987266	Alba,	TVC04	Coordinador de Post	TVC04	-	15	Sec. Gral.	

	Gonzalo,		Producción					C
2023735	González, Karina	TV4104	Responsable de Comunicación Institucional	TV4104	I	14	Sec. Gral.	C
4095009	Mendieta, Julián	TVC01	Coordinador Técnico	TVC01	-	14	Sec. Gral.	C
4276460	Rosas, Ma. José	D1044	Directora de Administración	D1		15	Sec. Gral.	C
3629058	Quijano, Christian	TVCG01	Coordinador General de TV Ciudad	TVCG01	-	17	Sec. Gral.	C
1905183	Borges, Omar	TVD03	Director de Operaciones	TVD03	-	16	Sec. Gral.	C
2857972	Pérez, Leonardo	TVD04	Director de Programación y Contenidos	TVD04	-	16	Sec. Gral.	C
2820452	Teijeiro, Rosalía	TV4101	Periodista	TV4101	I	14	Sec. Gral.	C
3136061	Mallarini, Rosina	TV4101	Periodista	TV4101	I	14	Sec. Gral.	C
3889730	Golpe, Nicolás	TV3303	Editor	TV3303	II	12	Sec. Gral.	C
2693279	Tosquellas, María	TVC10	Coordinadora de Informativos	D	-	14	Sec. Gral.	C

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a la División Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad de Información y Comunicación, previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Departamento de Secretaría General, para lo correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.2

Resolución Nro.:
0495/22

Expediente Nro.:
2021-4200-98-000048

Montevideo, 31 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

RESULTANDO: 1º.) que solicita contratar a la ciudadana Sra. María Elena Pérez, como docente para las materias Técnica Actoral 1 y 2, primer año, desde el 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2022, con una carga horaria de 22 (veintidós) horas semanales;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que la contratación debería realizarse en el Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior (C2), Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral - EMAD, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, con una carga horaria de 22 (veintidós) horas semanales;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar, desde el 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la ciudadana Sra. María Elena Pérez, CI N° 3.905.449, para desempeñar tareas del Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior (C2), Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral - EMAD, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, en 22 (veintidós) horas semanales, para impartir las materias Técnica Actoral 1 y 2, primer año.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 31 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: 1º.) que expresa que en el año 2020 se creó el Programa Apoyo Básico a la Ciudadanía ABC debido al contexto de emergencia sanitaria y a la coyuntura de impacto sanitario, social y político y que las proyecciones previstas para 2021 indicaron la continuación de ese estado de situación;

2º.) que dicho programa, tiene entre sus ejes, el "Tierra, Vivienda y Barrios", vinculado a situaciones habitacionales, infraestructura barrial y de acceso a espacios de hábitat;

3º.) que se plantea ampliar para el presente año 2022, el sub programa "ABC Barrios", para una segunda etapa de intervención, denominada "ABC 2.0";

4º.) que en esta segunda etapa de implementación de nuevas herramientas de abordaje en la temática de la vivienda tales como el alquiler social, se articulará con programas, políticas y proyectos del gobierno departamental, así como también se definirán las estrategias de intervención que consideren distintas escalas de actuación en la temática y una forma de trabajo transversal con otros departamentos de la Intendencia;

5º.) que las exigencias de esta nueva etapa requiere contar con personal capacitado y con acumulado de experiencia en temas vinculados a la pobreza y vulnerabilidad ante estos nuevos desafíos;

6º.) que en virtud de lo expuesto solicita la contratación de varios/as ciudadanos/as con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 14 y las cargas horarias cuyo detalle lucen en obrados, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan;

7º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad e informa que dichas contrataciones deben ser a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre del 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as, para desempeñar tareas en el Departamento de Desarrollo Urbano, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre del

2022, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 14 y las cargas horarias que a continuación se detallan, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan:

Nombre	Documento	Carga Horaria Semanal
Carla Paroli	4.232.696	30
Mara Lores	4.431.997	30
Gloria Scavarelli	3.126.652	30
Matias Vitancurt	4.362.646	30
Sandra Echeverria	2.812.001	20

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Urbano, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.4

Resolución Nro.:
0499/22

Expediente Nro.:
2021-4006-98-000104

Montevideo, 31 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: 1°. que el Gobierno Departamental crea en el año 2020 el Programa Apoyo Básico a la Ciudadanía ABC debido al contexto de emergencia sanitaria y la coyuntura de impacto sanitario, social y político y que las proyecciones previstas para 2021 indicaron la continuación de ese estado de situación;

2°. que dicho Programa, tiene entre sus ejes, el "Tierra, Vivienda y Barrios", vinculado a situaciones habitacionales, infraestructura barrial y de acceso a espacios de hábitat;

3°. que se plantea ampliar para el presente año 2022, el sub programa "ABC Barrios, para una segunda etapa de intervención, denominada "ABC 2.0";

4°. que es de necesidad de servicio contar con personal idóneo en procesos y mejoras de estas circunstancias y que para ello se cuenta con la experiencia de trabajo en esta Intendencia, de técnicos que se ha desempeñado en el Programa de Mejoramiento Barrial y a través del Programa de Nacionales Unidas para el Desarrollo (PNUD);

5°. que en virtud de lo expuesto solicita la contratación de los ciudadanos Sres. Gutenberg Ribolini y Gonzalo Cortizo y de la ciudadana Sra. Lily Borelli, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre del 2022, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 14 y una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales de labor, debido a que cuentan con experiencia en la materia;

6°. que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as, para desempeñar tareas en el Departamento de Desarrollo Urbano, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre del 2022, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 14 y una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales de labor, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan:

Nombre	Cédula
Gutenberg Ribolini	2.929.272
Gonzalo Cortizo	3.060.296
Lily Borelli	1.851.218

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Urbano, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.5

Resolución Nro.:
0500/22

Expediente Nro.:
2021-5010-98-000052

Montevideo, 31 de enero de 2022

VISTO: la Resolución N° 2670/21 de fecha 23 de julio de 2021 que estableció a los efectos del mejor desarrollo del Programa Oportunidad Laboral que las tareas en relación a la prestación de trabajo por partes de los beneficiarios, serían desempeñadas por funcionarios/as de esta Intendencia en carácter de "Referentes" a partir del 1° de junio y hasta el 30 de noviembre de 2021

RESULTANDO: que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales expresa que ante la extensión del Programa Oportunidad Laboral, corresponde modificar la Resolución N° 2670/21 de 23 de julio de 2021, extendiendo su vigencia desde el 1° de diciembre de 2021 hasta el 31 de marzo 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima conveniente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Extender la vigencia de la Resolución N° 2670/21 de fecha 23 de julio de 2021 relacionada con el Programa Oportunidad Laboral, a partir de su vencimiento y hasta 31 de marzo de 2022.-

2°.- Comuníquese a todos los Municipios y Departamentos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Salud y Seguridad Ocupacional, y pase a la División Administración de Personal a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar al funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas en comisión en esta Intendencia, Sr. Sebastián Hagobián, el pago de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia salarial entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 15 en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales, a partir del 1º de enero de 2022, por el desarrollo de tareas de asesor de la citada División, diferentes y de mayor responsabilidad a las de su cargo en el organismo de origen;

2º.) que por Resolución N° 1812/18 de fecha 16 de abril de 2018 se aceptó el pase en comisión del referido funcionario a esta Intendencia, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1086/21 de fecha 11 de marzo de 2021, y por Resolución N° 0185/22 de fecha 10 de enero de 2022 se dispuso su traslado a la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

3º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

4º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 6 el monto de la compensación solicitada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar al funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas en comisión en esta Intendencia, Sr. Sebastián Hagobián, CI N° 3.768.298, el pago de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia salarial entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 15 en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales, a partir del 1º de enero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-4224-98-000014

Montevideo, 7 de febrero de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
0605/22

Expediente Nro.:
2021-1379-98-000038

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Arq. Walter Remedios quien se desempeña en el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, manteniendo el régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, para cumplir tareas en el Sector Proyecto, Ejecución y Control de Obras, debido a que cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria para afrontar los distintos desafíos que se plantean para el futuro inmediato;

2º.) que las Divisiones Administración de Ingresos y Espacios Públicos y Edificaciones y los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Recursos Financieros se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Desarrollo Urbano cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar al funcionario Arq. Walter Remedios, CI N° 3.012.991, al Departamento de Desarrollo Urbano, para desempeñar funciones en el Sector Proyecto, Ejecución y Control de Obras, a partir de la notificación de la presente resolución, manteniendo el régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Ingresos y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Planificación, Gestión y Diseño y de Ingresos Comerciales y Vehiculares, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
0606/22

Expediente Nro.:
2021-3280-98-000018

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la ex-funcionaria Sra. Mariana Dutour, quien se desempeñaba en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 7;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 165/21/5000 de fecha 5 de marzo de 2021 se encomendó a la Unidad Sumarios la instrucción de un sumario administrativo, sin suspensión preventiva, el cual fue ampliado por Resolución N° 341/21/5000 de fecha 1º de junio de 2021;

2º.) que la Sra. Dutour revestía como funcionaria contratada hasta el 31 de diciembre de 2021 y que su contratación no fue renovada;

CONSIDERANDO: 1º.) que la citada Unidad informa que en virtud de lo expuesto la Sra. Mariana Dutour ha dejado de pertenecer a los cuadros funcionales de esta Intendencia, por lo que resulta imposible ejercer la potestad disciplinaria por parte de la Administración, y sugiere el dictado de resolución que disponga la clausura del sumario dispuesto por Resolución N° 165/21/5000 de fecha 5 de marzo de 2021, ampliado por Resolución N° 341/21/5000 de fecha 1º de junio de 2021;

2º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto el sumario dispuesto por Resolución N° 165/21/5000 de fecha 5 de marzo de 2021, ampliado por Resolución N° 341/21/5000 de fecha 1º de junio de 2021, relacionada con la ex-funcionaria Sra. Mariana Dutour, CI N° 4.574.978, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Municipio E, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Tratamiento y Centro Comunal Zonal N° 7, a la Unidad Información de Personal, y pase a la Unidad Sumarios, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-3240-98-000541

Montevideo, 7 de febrero de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:

0607/22

Expediente Nro.:

2017-2220-98-000094

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Pablo Pérez;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 3426/21 de fecha 13 de setiembre de 2021 se dispuso su traslado al Departamento de Desarrollo Urbano, para desempeñar funciones en el Servicio de Obras a partir del 21 de junio de 2021 y a prueba por el término de 6 (seis) meses;

2º.) que el Servicio de Obras solicita confirmar su traslado;

3º.) que el Grupo de Trabajo en Reconversión y Reinserción Laboral y la División Administración de Personal sugieren acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Confirmar el traslado al Departamento de Desarrollo Urbano, para desempeñar funciones en el Servicio de Obras del funcionario Sr. Pablo Pérez, CI N° 3.854.277, dispuesto por Resolución N° 3426/21 de fecha 13 de setiembre de 2021.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal, Administración de Ingresos y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Ingresos Comerciales y Vehiculares y de Obras, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
0608/22

Expediente Nro.:
2022-3320-98-000001

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: que por Resolución N° 5025/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 se autorizó el pago por única vez de una compensación especial a la funcionaria Arq. Gabriela Techeira, por desarrollar tareas de arquitecta asesora del Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, a partir del 19 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2021, con motivo de la licencia anual del funcionario Arq. Enrique Otero;

RESULTANDO: 1°.) que el referido Servicio informa que el citado funcionario continuará su licencia anual por el período comprendido entre el 1° y el 25 de enero de 2022, por lo que solicita el pago a la funcionaria Arq. Gabriela Techeira de la diferencia correspondiente al citado período;

2°.) que el Municipio D y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de c o n f o r m i d a d ;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 6 el monto que corresponde abonar;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago por única vez a la funcionaria Arq. Gabriela Techeira, CI N° 3.732.423, de la compensación (Código 182) que perciben los arquitectos asesores de Municipio/Centro Comunal Zonal, correspondiente a la diferencia salarial entre la remuneración correspondiente a la de su cargo presupuestal y la correspondiente al Nivel I de la Carrera 5201 - Arquitecto/a, Grado SIR 18, por el período comprendido entre el 1° y el 25 de enero de 2022, de acuerdo al monto informado en actuación N° 6.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Municipio D, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 10, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y

previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-2514-98-000002

Montevideo, 7 de febrero de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
0609/22

Expediente Nro.:
2022-1387-98-000002

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dra. María del Carmen Leizagoyen, quien se desempeña en la Gerencia del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo;

RESULTANDO: 1°.) que solicita su baja, a partir del 1° de enero de 2022, de las guardias veterinarias mensuales de fin de semana en los Parques Lecocq y Villa Dolores del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, dispuestas por Resolución N° 4264/21 de fecha 15 de noviembre de 2021;

2°.) que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto, a partir del 1° de enero de 2022, respecto de la funcionaria Dra. María del Carmen Leizagoyen, CI N° 1.445.599, la Resolución N° 4264/21 de fecha 15 de noviembre de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la Divisiones Administración de Personal y Artes y Ciencias, a la Gerencia del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:

0610/22

Expediente Nro.:

2022-4408-98-000004

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto DS4430-0 - Dirección de Servicio de Mantenimiento de Vehículos y Contenedores al funcionario Sr. Alfredo Leites, desde el 1º de febrero y hasta el 4 de marzo de 2022 inclusive, para subrogar al funcionario Ing. Leonardo Cartagena durante el usufructo de su licencia anual;

2º.) que la Gerencia Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Alfredo Leites, CI N° 1.979.306, las tareas y responsabilidades del puesto DS4430-0 - Dirección de Servicio de Mantenimiento de Vehículos y Contenedores, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior, (DS1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, desde el 1º de febrero y hasta el 4 de marzo de 2022 inclusive.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
0611/22

Expediente Nro.:
2022-3210-98-000004

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Bibliotecas y Letras;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la autorización para que el funcionario de la Intendencia de Canelones, en comisión en esta Intendencia, Sr. José Enríquez, realice hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1855/21 de fecha 24 de mayo de 2021, en virtud de que es el encargado de coordinar actividades del Castillo del Parque Rodó, participa y promueve las referidas actividades que se desarrollan en la biblioteca dentro y fuera del horario de atención al público;

2º.) que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la autorización al funcionario de la Intendencia de Canelones en comisión en esta Intendencia, Sr. José Enríquez, CI N° 1.414.223, para realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Bibliotecas y Letras, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:

0612/22

Expediente Nro.:

2022-4416-98-000008

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación interina del funcionario Sr. Mateo Durán, en el puesto J44412-0 - Jefatura Reparación de Contenedores y Reposición Región Este, J2, para subrogar al funcionario Sr. Carlos Ubal durante el usufructo de su licencia anual, en el período comprendido entre el 16 de diciembre de 2021 y el 31 de enero de 2022 inclusive;

2º.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación interina en el puesto J44412-0 - Jefatura Reparación de Contenedores y Reposición, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, grado SIR 10, al funcionario Sr. Mateo Durán, CI N° 4.743.223, durante el período comprendido entre el 16 de diciembre de 2021 y el 31 de enero de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
0613/22

Expediente Nro.:
2021-0300-98-000004

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Coordinación Metropolitana;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el pago de una compensación especial mensual a la funcionaria de la Unidad Ejecutora 004 - Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Inciso 2 - Presidencia de la República, Sra. Laura González, equivalente a la partida que dejó de percibir en su organismo de origen desde su pase en comisión a esta Intendencia, el día 25 de noviembre de 2020, cuya última prórroga fue dispuesta hasta el 31 de diciembre de 2022 por Resolución N° 5210/21 de fecha 28 de diciembre de 2022;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación No. 10 el monto actualizado de la partida de que se trata;

4°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de la diferencia salarial correspondiente, desde el 25 de noviembre de 2020 y mientras la funcionaria desempeñe tareas en esta Administración;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar a la funcionaria de la Unidad Ejecutora 004 - Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Inciso 2 - Presidencia de la República, en comisión en esta Intendencia, Sra. Laura González, CI N° 1.785.692, el pago de una compensación especial mensual cuyo monto luce en actuación No. 10, a partir del 25 de noviembre de 2020 y mientras desempeñe tareas en esta Administración, o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2022, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Establecer que la citada funcionaria deberá acreditar ante el Servicio de Liquidación de Haberes las sumas que deje de percibir en su organismo de origen, especificándose el concepto correspondiente.-

3°.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a los Servicios de Planeamiento

Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Coordinación Metropolitana, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
0614/22

Expediente Nro.:
2021-4119-98-000011

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Arq. Martín Rinaldi quien se desempeña como director del Área Urbana del Servicio de Contralor de la Edificación;

RESULTANDO: 1°.) que el citado Servicio promueve asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al citado funcionario, ya que la responsabilidad de las tareas que desarrolla requieren mayor dedicación horaria;

2°.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que el citado Departamento cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Arq. Martín Rinaldi, CI N° 1.693.342, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Contralor de la Edificación, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
0615/22

Expediente Nro.:
2022-5756-98-000007

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el área de recursos humanos del Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1°.) que solicita incluir a la funcionaria Sra. Clara Rius, quien se desempeña en la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo, en el listado de renovación de contratos establecido por Resolución N° 5086/21 de fecha 23 de diciembre de 2021;

2°.) que la referida funcionaria fue contratada por Resolución N° 3668/21 de fecha 28 de setiembre de 2021;

3°.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar la Resolución N° 5086/21 de fecha 23 de diciembre de 2021 incluyendo la prórroga de contratación de la funcionaria de la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo, Sra. Clara Rius, CI N° 6.121.686, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que viene percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan.-

2°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Departamento de Cultura, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:
0616/22

Expediente Nro.:
2022-1425-98-000021

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44233 - Jefatura Operativa, al funcionario Sr. Leonardo Gómez, a partir del 3 de enero y hasta el 4 de febrero de 2022, inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Pablo Pérez;

2º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Leonardo Gómez, CI N° 4.375.178, de las tareas y responsabilidades del puesto J44233 - Jefatura Operativa, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura(O), Carrera J2, Nivel de Carrera II, Gr. SIR 10, a partir del 3 de enero y hasta el 4 de febrero de 2022, inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
0617/22

Expediente Nro.:
2019-4330-98-000182

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Alejandro Magnoni, dispuesto por Resolución N° 1019/19/5000 de fecha 1° de noviembre de 2019;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por las 22 (veintidós) inasistencias sin aviso en los meses de julio y agosto de 2019;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto el funcionario no evacuó la vista conferida ni solicitó ampliación sumarial;

2°.) que en lo relativo al fondo del asunto la citada Unidad informa que el sumariado ha comprometido su responsabilidad administrativa por haber registrado un total de 22 (veintidós) inasistencias en los meses de julio y agosto de 2019, esgrimiendo argumentos de índole personal que no son considerados justificativo, por lo que aconseja la aplicación de una sanción de 45 (cuarenta y cinco) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en los artículos Nos. R 215.2 y R. 215.3 recogido en el Art. R. 423.3 lit. n) del Volumen III del Digesto;

3°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1019/19/5000 de fecha 1° de noviembre de 2019.-

2°.- Sancionar con 45 (cuarenta y cinco) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Alejandro Magnoni, CI N° 3.674.318, quien se desempeña en el Servicio Fúnebre y Necrópolis.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Sumarios, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
0618/22

Expediente Nro.:
2021-9493-98-000040

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el ex-funcionario Sr. Diego Romero, quien se desempeñaba en el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 732/21/5000 de fecha 18 de octubre de 2021 se encomendó a la Unidad Sumarios la instrucción de un sumario administrativo al citado ex-funcionario, sin suspensión preventiva;

2º.) que el Sr. Romero revestía como funcionario contratado hasta el 31 de diciembre de 2021 y su contratación no fue renovada;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Unidad Sumarios informa que como el Sr. Diego Romero ha dejado de pertenecer a los cuadros funcionales de esta Intendencia, resulta imposible ejercer la potestad disciplinaria por parte de la Administración, y sugiere el dictado de resolución que disponga la clausura del sumario dispuesto por Resolución N° 732/21/5000 de fecha 18 de octubre de 2021;

2º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° Resolución N° 732/21/5000 de fecha 18 de octubre de 2021, relacionada con el ex-funcionario Sr. Diego Romero, CI N° 1.857.587, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a la Unidad Información de Personal, y pase a la Unidad Sumarios, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:
0619/22

Expediente Nro.:
2019-1071-98-000203

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Fotografía;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el pago de la compensación mensual extraordinaria que percibe el funcionario Sr. Ricardo Antúnez, autorizada por Resolución N° 6140/19 de fecha 30 de diciembre de 2019, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2910/21 de fecha 9 de agosto de 2021, por el uso de equipo fotográfico propiedad del citado funcionario;

2º.) que el Servicio de Prensa y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en el actuación número 81 el monto actualizado de la compensación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación mensual extraordinaria (código 360), según lo informado en la actuación número 81, que percibe el funcionario Sr. Ricardo Antúnez, CI N° 1.884.441, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Disponer que procede el pago dentro del plazo establecido en el numeral 1º- mientras se haga uso por parte del funcionario de sus equipos para tareas directamente relacionadas con esta Intendencia, en tanto éste es el motivo del otorgamiento de la partida.-

4º.- Consignar que es responsabilidad del funcionario comunicar cualquier cambio en la situación del equipo y su uso relacionado con esta Administración y que pudiera alterar el cobro de la referida compensación.-

5º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Prensa y Comunicación, a las Unidades

Información de Personal y Centro de Fotografía, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
0620/22

Expediente Nro.:
2021-3350-98-000387

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Arq. Karen Leider;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se le asigne la compensación adicional mensual que perciben los arquitectos asesores de Municipio/Centro Comunal Zonal, equivalente a la diferencia entre su Grado SIR y el Grado SIR 18, debido a que pasó a desempeñar las tareas de arquitecta asesora del Servicio Centro Comunal Zonal N° 13 con motivo del traslado del Arq. Juan Curi al Municipio G;

2º.) que el referido Servicio, el Municipio G y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación 28 el monto correspondiente a la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: 1º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere asignar a la funcionaria Arq. Karen Leider las tareas de arquitecto asesor del referido Servicio;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago a la funcionaria Arq. Karen Leider, CI N° 2.624.354, de la compensación (Código 182) que perciben los arquitectos asesores de Municipio/Centro Comunal Zonal, correspondiente a la diferencia salarial entre la remuneración correspondiente a la de su cargo presupuestal y la correspondiente al Nivel I de la Carrera 5201 - Arquitecto/a, Grado SIR 18, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese al Municipio G, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 13, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
0621/22

Expediente Nro.:
2022-1425-98-000013

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Elio Carballo, ya que debido a la situación de emergencia sanitaria es imprescindible contar con personal en mayor horario;

2º.) que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución de acuerdo a la reglamentación aprobada por Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017, incluyendo al referido funcionario en dicho régimen a partir de la notificación de la presente resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Elio Carballo, CI N° 4.664.923, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido a las funcionarias Sras. Margarita Petraglia y Fermina González, dispuesto por Resolución N° 148/20/5000 de fecha 18 de febrero de 2020;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad en presuntas conductas inapropiadas ocurridas el 26 de agosto de 2017, relativas a la faltante de dinero del bolso de una visitante, y la responsabilidad de la funcionaria Petraglia en presuntas amenazas vertidas a algunos de sus compañeros como consecuencia de la referida situación;

CONSIDERANDO: 1°. que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías del debido proceso y que puestas las actuaciones de manifiesto y vista, ambas sumariadas evacuaron la vista conferida;

2°. que agrega que no surgen elementos suficientes que permitan sostener que las sumariadas retiraron dinero del bolso de la visitante pero sí surge probado que la funcionaria Petraglia violó el deber de respeto a sus compañeros de trabajo, enviando mensajes inapropiados y amenazantes, estando probado que tenía discernimiento;

3°. que sugiere disponer una sanción de 12 (doce) días de suspensión a la funcionaria Petraglia por haber incurrido en la falta administrativa prevista en el artículo R.423.2 literal h) del Vol. III del Digesto, exonerar de responsabilidad a la funcionaria González y dar por concluido el sumario administrativo de que tratan estas actuaciones;

4°. que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 148/20/5000 de fecha 18 de febrero de 2020.-

2°.- Exonerar de responsabilidad a la funcionaria Sra. Fermina González, CI N° 1.418.782, quien se desempeña en la Unidad Museo Historia del Arte.-

3°.- Sancionar con 12 (doce) días de suspensión, sin goce de sueldo, a la funcionaria Sra. Margarita Petraglia, CI N° 4.177.846, quien se desempeña en la Unidad Museo del Azulejo.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Coordinación de Museos y Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal, Sumarios, Museo Historia del Arte y Museo del Azulejo, para las notificaciones correspondientes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0494/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-1001-98-000061

Montevideo, 31 de enero de 2022

VISTO: la nota presentada por el Ministerio del Interior solicitando a esta Intendencia autorizar la colocación de distintivos en vehículos que prestan funciones en la emergencia sanitaria por Covid 19;

RESULTANDO: 1º) que el Sector Asesoramiento Legal de la División Transporte informa que: a) según lo expresado por el Ministerio del Interior se trata de vehículos con matrícula particular que realizan tareas de asistencia por Covid 19 a vecinos de la ciudad de Montevideo; b) que para la prestación de un servicio más seguro y eficiente, es necesario la colocación de distintivos identificatorios del servicio que se realiza en los vehículos que trasladan al personal de la salud; c) que lo solicitado implica una excepción a la normativa vigente en la materia por no tratarse de un servicio de ambulancia; y d) que no obstante, lo solicitado puede ser amparado en lo dispuesto por el artículo R.523.66 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental respecto a vehículos de apoyo al servicio de ambulancia;

2º) que la División Transporte comparte lo informado y sugiere: a) se conceda a título de excepción una autorización por un plazo de 3 (tres) meses prorrogables por iguales períodos en forma automática mientras persista la situación sanitaria; b) que a dichos efectos, el Ministerio del Interior comunique a la Unidad de Administración de Transporte de la División Transporte la información de cada vehículo destinado al servicio, incluyendo: matrícula, documento identificatorio del vehículo, libreta de conducir de los conductores autorizados y sus respectivas cédula de identidad; y c) que la Unidad de Administración de Transporte coordine con la División Tránsito para que se instruya al Cuerpo Inspectivo de Tránsito;

CONSIDERANDO: 1º) que el Departamento de Movilidad entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

2º) lo dispuesto en el Volumen V, Libro V, Parte Reglamentaria, Título II, Capítulo VII "Del servicio de ambulancias" del Digesto Departamental;

3º) lo dispuesto en el artículo R.523.66 del Volumen V del Digesto Departamental, que regula los denominados "Vehículos de Apoyo";

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar a título de excepción, la colocación de distintivos identificatorios del servicio que realizan, a vehículos con matrículas particulares que prestan servicio de apoyo de asistencia sanitaria por covid 19 en la Ciudad de Montevideo.

2°. Establecer dicha medida con una vigencia de 3 (tres) meses, la que podrá extenderse por períodos iguales en forma automática mientras se prolongue la situación sanitaria actual.

3°. Disponer que el Ministerio del Interior o quien este designe, comunique a la Unidad de Administración de Transporte de la División Transporte del Departamento de Movilidad, la nómina de vehículos que realizarán este servicio, con la siguiente documentación: a) matrícula del vehículo; b) documento identificador del vehículo; y c) licencia de conducir y cédula de identidad de los choferes de los vehículos autorizados.

4°. Disponer que la Unidad de Administración de Transporte de la División Transporte coordine con la División Tránsito, la comunicación de la nómina de los vehículos autorizados a fin de instruir al Cuerpo Inspectivo de Tránsito.

5°. Comuníquese a la Secretaría General, al Ministerio del Interior, a la División Tránsito, a la Unidad Administración de Transporte, y pase a la División Transporte.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0623/22

II.1

Expediente Nro.:

2020-4888-98-000325

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con la continuidad de uso del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 2560, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903346978, del que el fallecido Sr. Juan Barthe figura como titular;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) el referido titular falleció el 28 de junio de 2020; b) se presentó fuera del plazo establecido en el Art. D.806, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, el Certificado de Resultancias de Autos inscripto en el Registro de la Propiedad Mueble según el cual fue declarado únicos y universales heredero del causante sus hijos los Sres. Carlos, Héctor y Hugo Barthe, C.I. Nos. 1.573.663-0, 1.708.182-1 y 1.859.025-7, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge superviviente Sra. María Gómez, C.I: 889.282-7, por sus gananciales; c) el vehículo afectado al mencionado servicio ha aprobado la inspección anual obligatoria correspondiente a 2019; d) Hugo Javier Barthe Gomez cedió los derechos que le correspondían en el permiso en favor de Héctor Barthe Gomez y María Luisa Gomez Regueiro;

2°) que la División Transporte presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 2560, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903346978, del que el fallecido Sr. Juan Barthe figura como titular.

Artículo 2o.- Comuníquese.

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0624/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-4892-98-000004

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: la necesidad de actualizar los funcionarios designados para impartir instrucciones al Fideicomiso STM en el marco del contrato entre esta Intendencia y República Negocios Fiduciarios Sociedad Anónima (RENEFISA);

RESULTANDO: 1° que por Resolución N° 4541/16 del 7 de octubre de 2016 se aprobó la firma del contrato del Fideicomiso de Administración (denominado Fideicomiso STM) entre esta Intendencia y RENEFISA;

2° que por Resolución N° 5026/16 del 3 de noviembre de 2016 se designaron distintos funcionarios para impartir instrucciones al fideicomiso;

3° que la División Transporte sugiere en vista de los cambios en el personal que lleva a cargo estas tareas la actualización correspondiente;

CONSIDERANDO: que la Dirección del Departamento de Movilidad entiende oportuno el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 5026/16 del 3 de noviembre de 2016.

2°. Designar a los siguientes funcionarios municipales del Departamento de Movilidad como las personas habilitadas para impartir instrucciones al Fideicomiso STM:

-	Ing.	Pablo	Menoni,	C.I.	N°	3.160.569-3
-	Ec.	Martín	Peyrou,	C.I.	N°	4.313.808-6
-	Cr.	Pablo	Spagnuolo,	C.I.	N°	3.487.575-4
-	Ec.	Carolina	Romero,	C.I.	N°	4.441.726-5

- Cr. Santiago Delmonte, C.I. N° 4.666.643-8

3°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, y pase a la División Transporte para las notificaciones contractuales acordadas y para la notificación de los funcionarios que se mencionan.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0625/22

II.3

Expediente Nro.:

2021-4711-98-000980

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la reserva concedida a la Dirección Nacional de Identificación Civil sobre la calle Bartolomé Mitre frente al N° 1434 en una longitud de 7 metros, por Resolución N° 549/96 del 26 de abril de 1996;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Gestión de Estacionamiento informa que: a) los registros indican que el solicitante tiene otorgados y señalizados 28 metros; y b) teniendo en cuenta que en la resolución de referencia se otorgó la reserva por 7 metros, corresponde dejarla sin efecto, con el cometido de regularizar la situación;

3°) que la División Tránsito presta conformidad con los cambios propuestos;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende pertinente dejar sin efecto la resolución de referencia, indicando que la nueva reserva de espacio se concederá de forma interna de acuerdo a la delegación otorgada por Resolución N° 4247/20 del 1° de diciembre de 2020 por la Sra. Intendente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 549/96 del 26 de abril de 1996 por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.

2°. Comuníquese a Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio B, a la División Tránsito, a los Servicios Inspección e Ingeniería de Tránsito y pase al Departamento de Movilidad.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0626/22

II.4

Expediente Nro.:

2020-4881-98-000026

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: la necesidad de adecuar la normativa departamental referente al transporte de personas con sus mascotas en los vehículos afectados al servicio de taxi, actualizando la normativa departamental a las nuevas realidades que presenta la movilidad urbana y a las necesidades de los usuarios;

RESULTANDO: 1º) que la Gremial Única del Taxi (C.P.A.T.U.) promueve la necesidad de contemplar el traslado de los usuarios con sus mascotas en los vehículos afectados al servicio de taxi;

2º) que la petición se funda en que existe una franja de usuarios que requieren el servicio de traslado con sus mascotas, a efectos de realizar consultas, tratamientos médico-veterinarios o como compañía, por formar las mascotas parte de su núcleo familiar;

3º) que la Sección Asesoramiento Legal de la División Transporte expresa que el artículo D. 829 del Volumen V del Digesto Departamental establece que "El taxi podrá transportar personas con o sin equipaje", refiriendo toda la normativa vigente a nivel departamental a "pasajeros" y a "personas";

4º) que la excepción al principio general se encuentra previsto en los artículos D. 822 y D. 825.1 del Volumen V del Digesto Departamental, que permite el ascenso de "perros guías" en compañía de su dueño en situación de discapacidad visual;

5º) que la División Transporte dispone que se contemple la propuesta presentada, propiciándose la modificación de los artículos D.822, D.825.1 y D.829 del Volumen V del Digesto Departamental;

CONSIDERANDO: 1º) que el Departamento de Movilidad y la División Asesoría Jurídica manifiestan su conformidad, y estiman procedente el dictado de Resolución en tal sentido, remitiendo a la Junta Departamental de Montevideo el Proyecto de Decreto correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o. Incorporar al artículo D. 822, de la Sección IV "De los automóviles con taxímetros", Capítulo I "Del transporte de personas", Título II "De los servicios privados de interés público", Parte Legislativa, Libro V "Del transporte", del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, un literal h) con la siguiente redacción: "h) En aquellos vehículos que se establezca expresamente y circulen con la identificación correspondiente, permitir y facilitar el ascenso de mascotas que acompañen a personas en sus traslados, lo que será reglamentado por la Intendencia de Montevideo."

Artículo 2o. Sustituir el artículo 2º del Decreto N° 35.342 de 18 de diciembre de 2014, el que se encuentra incorporado como artículo D. 825.1 de la Sección IV "De los automóviles con taxímetros", Capítulo I "Del transporte de personas", Título II "De los servicios privados de interés público", Parte Legislativa, Libro V "Del transporte", del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2º.- En los automóviles con taxímetros se permitirá el ascenso de perros guía que acompañen a personas con discapacidad visual para su desplazamiento y mascotas de compañía de personas, en aquellos vehículos habilitados a tales efectos, siempre que cumplan con los requisitos que se reglamentarán."

Artículo 3o. Sustituir la redacción del artículo D.829 de la Sección IV "De los automóviles con taxímetros", Capítulo I "Del transporte de personas", Título II "De los servicios privados de interés público", Parte Legislativa, Libro V "Del transporte", del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto Nro. 23.685, de 10 de setiembre de 1987, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo D. 829.- El taxi podrá transportar personas con o sin equipaje exclusivamente, no pudiendo transportar equipaje u otra clases de bultos, en tanto no viaje a la vez la persona que haya tomado en alquiler el vehículo. Se autoriza el traslado de mascotas acompañadas de su dueño/a, las que deberán viajar bajo las debidas condiciones que serán reglamentadas por la Intendencia de Montevideo."

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0627/22

II.5

Expediente Nro.:

2021-4711-98-000785

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: la solicitud formulada por la COORDINACION Y ATENCIÓN NACIONAL EN DISCAPACIDAD (CANDI), tendiente a modificar la reserva concedida sobre la calle Minas frente al N° 1219 por Resolución N° 118.345 del 18 de octubre de 1978;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Gestión de Estacionamiento informa que dada la necesidad de modificar el tipo de reserva establecida, se sugiere dejar sin efecto la resolución de referencia;

2°) que la División Tránsito y el Servicio Ingeniería de Tránsito comparten lo informado por la Unidad actuante;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende pertinente dejar sin efecto la resolución de referencia, indicando que la nueva reserva de espacio se concederá de forma interna de acuerdo a la delegación otorgada por Resolución N° 4247/20 del 1° de diciembre de 2020 por la Sra. Intendente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 118.345 del 18 de octubre de 1978 por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.

2°. Comuníquese al Municipio B, a las Divisiones Tránsito y Transporte, a los Servicios Inspección e Ingeniería de Tránsito y pase al Departamento de Movilidad.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0628/22

II.6

Expediente Nro.:

2020-4711-98-000432

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las reservas de espacio concedidas a MONAMI sobre las calles Juan Paullier frente al N° 1723 y Andes frente al N° 1585 para su uso todos los días sin límite de horario por Resolución N° 167/93 del 12 de abril de 1993;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Gestión de Estacionamiento informa que dada la necesidad de modificar el horario de las reservas, se sugiere dejar sin efecto la resolución de referencia;

2°) que la División Tránsito y el Servicio Ingeniería de Tránsito comparten lo informado por la Unidad actuante;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende pertinente dejar sin efecto la resolución de referencia, indicando que la nueva reserva de espacio se concederá de forma interna de acuerdo a la delegación otorgada por Resolución N° 4247/20 del 1° de diciembre de 2020 por la Sra. Intendente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 167/93 del 12 de abril de 1993 por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.

2°. Comuníquese al Municipio B, a la División Tránsito, a los Servicios Inspección e Ingeniería de Tránsito y pase al Departamento de Movilidad.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
0573/22

Expediente Nro.:
2022-2000-98-000010

Montevideo, 31 de enero de 2022

VISTO: la nota de 25 de enero de 2022 del Director del Departamento de Recursos Financieros, Ec. Mauricio Zunino;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota expresa que el Director de la División Administración de Ingresos Cr. Enrique Barrenechea, se encuentra cursando la enfermedad COVID-19 y que por indicaciones médicas deberá permanecer en su domicilio hasta el día 9 de Febrero de 2022;

2o.) que en tal sentido sugiere designar para subrogarlo a partir del 24 de enero del año en curso a la Dra. Ximena Muñiz;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar Directora Interina de la División Administración de Ingresos a partir del 24 de enero de 2022 y hasta el reintegro del titular a la Dra. Ximena Muñiz, CI 4.414.063.-

2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Administración de Ingresos quien notificará a la interesada, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-5220-98-000382

Montevideo, 7 de febrero de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:
0629/22

Expediente Nro.:
2021-6410-98-000588

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: la gestión promovida por el Servicio de Regulación Territorial relacionada con la creación de la Unidad de Viabilidad de Usos (UVU);

RESULTANDO: 1o.) que en reunión realizada el 15 de diciembre de 2021 con la presencia del Director General del Departamento de Planificación y la Directora de la División Planificación Territorial, en el marco de la reingeniería de Permisos de Construcción, se sugirió promover la creación de la referida Unidad dentro del Servicio de Regulación Territorial;

2o.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General comparte lo solicitado y manifiesta que las competencias de la citada Unidad serán las que se detallan en obrados;

3o.) que el Servicio de Regulación Territorial solicita incluir dentro de la estructura orgánico-administrativa aprobada por Resolución No. 4264/10 de 15 de setiembre de 2010, la Unidad de Información Territorial creada por Resolución No. 3745/20 de 19 de octubre de 2020;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Crear la Unidad de Viabilidad de Usos (UVU), que dependerá del Servicio de Regulación Territorial del Departamento de Planificación, con las siguientes competencias:

- Informar y autorizar Viabilidades de Uso para implantación de establecimientos industriales y comerciales y otros usos no residenciales, según lo establecido en la normativa correspondiente.
- Trabajar de forma multidisciplinaria con otros Servicios y Unidades, en función de la complejidad de las diversas temáticas en materia de movilidad, ambiental, patrimonial, gestión del territorio, desarrollo local, y aquellas necesarias para el análisis concreto de los casos en estudio.-

2.- Modificar el literal L), numeral 2 de la Resolución No. 4264/10 de 15 de setiembre de 2010, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"(...) De la Dirección del Servicio de Regulación Territorial dependerán directamente las siguientes:
UNIDADES:

- Unidad Archivo Gráfico y Alineaciones.
- Unidad de Viabilidad de Usos (UVU) (...).

- Unidad de Información Territorial (UIT) (...)".-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:

0630/22

Expediente Nro.:

2022-3025-98-000006

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: el Decreto N° 37.875 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de octubre de 2021 y recibido por este Ejecutivo el 28 de enero de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2385/21, de 30 de junio de 2021, se establece que las disposiciones del presente Decreto y sus respectivos anexos modifican el Presupuesto Quinquenal para el actual período de gobierno, contenido en el Decreto Departamental N° 35.904, de 6 de mayo de 2016, con sus anexos de Clasificador Programático, Planillado de Servicios Personales, Planillado de Servicios no Personales y Planillado de Inversiones y de Cumplimiento de Objetivos y Metas, cuyas disposiciones regirán a partir del 1° de enero de 2022, con excepción de las normas para las que se haya establecido en forma expresa otra fecha de entrada en vigencia, en las condiciones que se establecen respecto a normas tributarias y de personal;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Junta Departamental de Montevideo pone en conocimiento a este Ejecutivo que la Presidencia de la Asamblea General por Nota de 395/2021 de 14 de diciembre de 2021, informó a dicho Órgano Legislativo que a los efectos dispuestos en el artículo 225° de la Constitución de la República, venció el plazo establecido para el análisis de la no aceptación de las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la República a la Modificación Presupuestal de la Intendencia de Montevideo, sin que la Asamblea General se haya expedido al respecto;

2o.) que, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el inciso final del precitado artículo "el presupuesto se tendrá por sancionado";

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Promúlgase el Decreto N° 37.875, de el 28 de octubre de 2021, sancionado de conformidad con el Art. 225 (inciso quinto) de la Constitución de la República, según Nota de la Presidencia de la Asamblea General No. 395/2021 de 14/12/21 remitida a la Junta Departamental de Montevideo y recibido definitivamente por esta Intendencia el 25 de enero próximo pasado.-

2o.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Tribunal de Cuentas de la República, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2022-3025-98-000006

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?..>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001083

Decreto - N° 37875

VISTO: la Resolución N.º 13.922, dictada por esta Junta Departamental el 13 de setiembre de 2021, por la que se aprueba, sin perjuicio del dictamen final del Tribunal de Cuentas, el proyecto de Modificación Presupuestal correspondiente al ejercicio 2022 de la Intendencia de Montevideo, a regir desde el 1.º de enero de 2022;

RESULTANDO: I) que el Tribunal de Cuentas, en sesión de día 6 de octubre de 2021 (E.E. N.º 2018-17-1-0004675, Ent. N.º 3396/2021), emitió su Dictamen Constitucional;

II) que en opinión de dicho Tribunal, el proyecto de Modificación Presupuestal correspondiente al ejercicio 2022 de la Intendencia de Montevideo, a regir desde el 1.º de enero de 2022, ha sido preparado en forma razonable, de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, excepto por lo establecido en los párrafos que se señalan en el siguiente Resultando;

III) que el mencionado Organismo de contralor observa el referido proyecto por lo expuesto en los párrafos 4.2 y 4.3 de dicho dictamen;

CONSIDERANDO: I) que respecto de las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas, se expidió la Unidad Jurídica y la Asesora Letrada, informes que lucen en Actuaciones N.º 18 y N.º 19 de este expediente y fundamentan la resolución a adoptar por esta Comisión Asesora;

II) que en base a lo informado a este Cuerpo ha resuelto aceptar la observación formulada en el párrafo 4.2 del dictamen del Tribunal de Cuentas,

III) que se entiende no es de recibo y, por tanto, no se acepta la observación formulada en el párrafo 4.3 del mencionado dictamen, excepto lo indicado en el inciso final del citado párrafo;

IV) que en conclusión, se propone aprobar el proyecto de Decreto de Modificación Presupuestal del Gobierno Departamental, de acuerdo con el texto remitido oportunamente al Tribunal de Cuentas, con las modificaciones derivadas de las observaciones aceptadas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 225 de la Constitución de la República,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

I) DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º- Las disposiciones del presente decreto se incorporan al Presupuesto Quinquenal, con sus anexos de Clasificador Programático, Planillado de Servicios Personales, Planillado de Servicios no Personales y Planillado de Inversiones y de Cumplimiento de Objetivos y Metas, pendiente de aprobación, y para el actual período de gobierno.

Artículo 2.º- El presente decreto regirá a partir del 1.º de enero del 2022, con excepción de las disposiciones para las cuales, en forma expresa, se establezca otra fecha para el inicio de su vigencia.

Artículo 3.º- Las previsiones de recursos y las asignaciones presupuestales establecidas en el presente decreto se encuentran expresadas a pesos de diciembre de 2020. Las mismas incluyen las variaciones intra-anales estimadas para los diferentes rubros

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?..>

y a los efectos de su aplicación a cada ejercicio, se ajustarán anualmente por la variación del Índice de precios al consumo. A los efectos de mantener el equilibrio presupuestal, los ajustes de los egresos no podrán superar el promedio de los ajustes de los ingresos.

Artículo 4.º- La/El Intendente/a podrá efectuar las correcciones de las omisiones o errores numéricos o formales que se comprueben en el presente decreto, dando cuenta a la Junta Departamental y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 5.º- Se podrán realizar transposiciones entre sub-Programas de un mismo Programa y transposiciones de sub-rubros de un mismo sub-Programa con la autorización del Director o Directora General o Concejo Municipal respectivo, previo informe del Departamento de Recursos Financieros. Dichas transposiciones se realizarán tomando en consideración que:

- a) No se podrán efectuar transposiciones entre gastos de distinta naturaleza (Funcionamiento e Inversiones);
- b) El Grupo 0 no puede ser reforzado ni reforzante;
- c) El Grupo 7 no puede ser reforzado;
- d) El Grupo 8 no puede ser reforzante.

II) NORMAS TRIBUTARIAS

Artículo 6.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar hasta un 100 % las tasas creadas por el artículo 50 del Decreto Departamental N.º 26.949, de fecha 14 de diciembre de 1995, y sus modificativos, en los casos de construcción de edificios con destino vivienda, cuyos permisos de construcción se presenten entre el 1.º de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre 2025.

Para acceder al presente beneficio será necesario que se cumplan con los requisitos exigidos por la normativa en relación a la cantidad de garajes y que las construcciones se realicen dentro de las áreas específicas que defina la Intendencia de Montevideo dentro de los límites de los Municipios B y CH.

Para la efectiva aplicación del presente artículo, la Intendencia requerirá la anuencia de la Junta Departamental en cada oportunidad.

Artículo 7.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar hasta el 100% de la tasa general departamental, por un plazo máximo de hasta 48 meses, a los propietarios y promitentes compradores de garajes en las nuevas construcciones comprendidas en el artículo 6.º del presente decreto. El plazo por el cual se otorgue la exoneración se contará a partir de la primera compraventa o promesa de compraventa.

Para la efectiva aplicación del presente artículo, la Intendencia requerirá la anuencia de la Junta Departamental en cada oportunidad.

Artículo 8.º- Los beneficios previstos en los artículos 6º y 7º del presente Decreto no alcanzarán a los edificios o áreas construidas con destino a garajes para explotación comercial. Será condición para acceder a los beneficios contar con las habilitaciones correspondientes. La Intendencia de Montevideo reglamentará el otorgamiento de las exoneraciones y demás condiciones.

Para la efectiva aplicación del presente artículo, la Intendencia requerirá la anuencia de la Junta Departamental.

Artículo 9.º- Facultar a la Intendencia para crear a través del Departamento de Recursos Financieros, cuentas extrapresupuestales denominadas "Fondo para Vivienda Social", conformadas por los créditos exigibles de la Administración relativos a los tributos, sanciones por mora y demás sumas que le accedan a cada inmueble, destinados al pago de la justa y previa compensación en los casos de expropiaciones de dichos inmuebles con destino a vivienda social.

En cuanto a la designación de inmueble para expropiar es de aplicación el numeral 35 del artículo 35 de la ley N.º 9.515.

III) NORMAS DE PERSONAL

Artículo 10- Sustituir el artículo 58 del Decreto Departamental N.º 24.754, de 10 de diciembre de 1990, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El fondo destinado a la participación en la recaudación del Departamento de Recursos Financieros, se integrará con los siguiente conceptos y porcentajes:

% de Recaudación:

Contribución Inmobiliaria 0.12

Patente de Rodados 0.05

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?...>**Tasa General 0.25****Tasa Bromatológica 1.16****Servicio de Gestión de Contribuyentes 0.29**

Dicha participación comprenderá a los funcionarios de las Dependencias y Divisiones del Departamento de Recursos Financieros; de la Contaduría General, de la Unidad Central de Auditoría Interna y del Servicio de Catastro y Avalúo.

No están incluidos en este sistema los cargos de carácter político o de particular confianza.

Tampoco están incluidos los funcionarios del Servicio de Gestión de Contribuyentes y los que perciben la partida especial creada por el Decreto Departamental N.º 26.981, de 21 de diciembre de 1995.

En ningún caso, como resultado de la participación en las recaudaciones, un/a funcionario/a podrá percibir por concepto de remuneración sujeta a Montepío, excluido el sueldo anual complementario, más del 80% (ochenta por ciento), del sueldo base del Director o Directora de División. Se considerará en ambos casos el sueldo base correspondiente al régimen de labor de seis horas diarias.

La Intendencia de Montevideo reglamentará la presente disposición, en particular, la forma de distribución de los fondos que se generen por aplicación de los porcentajes indicados en la presente norma".

Artículo 11- Modificar el artículo 56 del Decreto Departamental N.º 24.754, de 10 de diciembre de 1990, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El porcentaje de participación en las multas resultantes del contralor del tributo de Patente de Rodados, a que refiere el artículo 46 del Decreto N.º 10.194, de 10 de agosto de 1956, se fijará por franjas, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) 35% (treinta y cinco) de lo efectivamente cobrado, hasta alcanzar un valor total de comisiones equivalente al del grado SIR 3, con 6 (seis) horas diarias de labor.
- b) 25% (veinticinco por ciento) de lo efectivamente cobrado, entre el valor total equivalente al grado SIR 3 y el valor total de comisiones equivalente al del grado SIR 9, con 6 (seis) horas diarias de labor.
- c) 15% (quince por ciento) de lo efectivamente cobrado, por encima de un valor equivalente al del grado SIR 9, con 6 (seis) horas diarias de labor, y hasta un máximo -entre sueldo base y comisión-, del 100% (cien por ciento) del sueldo base del Director o Directora de la División Tránsito.

La Intendencia de Montevideo reglamentará la presente disposición".

Artículo 12- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
D E S P A C H O
MONTEVIDEO: 28 ENE 2022.....
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
0631/22

Expediente Nro.:
2022-2508-98-000001

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: la nota de 27 de enero de 2022 del director general del Departamento de Desarrollo Económico, Sr. Gustavo Cabrera por la cual comunica que hará uso de 3 días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de marzo de 2022;

RESULTANDO: que además sugiere designar para subrogarlo al señor Carlos Varela, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo en la División Promoción Económica;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 3 (tres) días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de marzo de 2022 al director general del Departamento de Desarrollo Económico **Sr. Gustavo Cabrera, CI 2.017.610.-**
- 2.- Designar Director General interino del Departamento de Desarrollo Económico a partir del 2 de marzo de 2022 y hasta el reintegro del titular al señor **Sr. Carlos Varela, CI 1.930.739**, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo en la División Promoción Económica.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Contaduría General, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Departamento de Desarrollo Económico -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:
0632/22

Expediente Nro.:
2022-7834-98-000002

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: la nota de 24 de enero de 2022 de la gerenta de compras Cra. Patricia Perandonos;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota solicitó hacer uso de 10 días de licencia anual reglamentaria a partir del 31 de enero del año en curso y sugirió designar a la funcionaria Sra. Edith Fernández para subrogarla;

2o.) que el 25/01/22 el Departamento de Desarrollo Económico de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 10 (diez) días de licencia anual reglamentaria a partir del 31 de enero de 2022 a la gerenta de compras, **Cra. Patricia Perandonos, CI 1.852.346.-**
- 2.- Designar Gerenta Interina de Compras a partir del 31 de enero de 2022 y hasta el reintegro de la titular a la **Sra. Edith Fernández, CI 4.437.831.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Contaduría General, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la Gerencia de Compras -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0633/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000380

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de exceder la profundidad prevista en la construcción de un edificio que realiza acordamiento en altura, en el padrón N° 427559, ubicado con frente a la calle Francisco Solano Antuña N° 2668, entre las calles Luis de la Torre y José Ellauri, dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 5, Municipio CH;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Regulación Territorial sugiere viabilizar la solicitud que motiva estas actuaciones, informando que se trata de modificaciones a un permiso de construcción aprobado N° 4113-005513-14 para la construcción de un edificio que realiza acordamiento en altura y se solicita superar la profundidad del edificio a acordar según lo que establece el Art. D 223.170 del Volumen IV del Digesto;

2°) que según el acta de fecha 9 de marzo de 2016 de la Mesa Técnica creada por Resolución N° 20/06/6000 de fecha 20 de febrero de 2006, se analizó la situación del entorno inmediato entendiendo que la propuesta planteada no afecta significativamente el corazón de manzana y se sugiere su aprobación como Modificación Cualificada según lo que establecen los Art. D.223.8 y D.223.40 del Volumen IV del Digesto;

3°) que el Servicio de Catastro y Avalúo realiza la tasación para el cálculo de mayor aprovechamiento en función de las modificaciones previstas que exceden las áreas toleradas en la normativa, por lo que, en consideración de las áreas individuales y comunes descriptas en régimen horizontal, los materiales de construcción a emplearse y el destino final del edificio, se estima un incremento del valor total edificado de \$ 69.358.000 (pesos uruguayos sesenta y nueve millones trescientos cincuenta y ocho mil);

4°) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, estando el propietario del citado padrón en conocimiento de que le corresponde el pago del precio compensatorio por concepto de mayor aprovechamiento, manifestando su conformidad con la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúo;

5°) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo a autorizar desde el punto de vista urbanístico como Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8 y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, superar la profundidad establecida en el Art. D.223.170 del Volumen IV del Digesto, para la construcción de un edificio que realiza acordamiento en altura, ubicado en el padrón N° 427559 con frente a la calle Francisco Solano Antuña N° 2668, entre las calles Luis de la Torre y José Ellauri, dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 5, Municipio CH.-

ARTICULO 2º. Establécese que a la presente gestión le corresponde la aplicación de mayor aprovechamiento por la suma de \$ 69.358.000 (pesos uruguayos sesenta y nueve millones trescientos cincuenta y ocho mil), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 6.935.800 (pesos uruguayos seis millones novecientos treinta y cinco mil ochocientos) por concepto de precio compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.-

ARTICULO 3º. Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente identificados como "Información I" láminas: L3, L7, L8, L1, L4, L5 y L6 que corresponden a las fs. 36, 40, 41, 105, 106, 115 y 116 respectivamente, del expediente N° 2016-6410-98-000169.-

ARTICULO 4º. Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación.-

ARTICULO 5º. Establécese que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.-

ARTICULO 6º. Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0634/22

II.2

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000602

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del proyecto de modificación de alineaciones para el tramo de Av. Italia entre las calles Avelino Miranda y la Av. Dr. Manuel Albo, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 4, Municipio CH;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Información Territorial, informa que:

a) el padrón N° 147443 se encuentra afectado por ensanche de Av. Italia y alineación de ochava, de acuerdo al proyecto aprobado por expediente N° 18588/2 en fecha 16 de agosto de 1967;

b) se registra el plano de mensura del Agrim. Jorge Colacce en la Dirección General del Catastro Nacional con el N° 64118, con fecha 17 de agosto de 1970, en el que se indica la afectación por el ensanche, pero no se toma en cuenta la ochava. Este plano fue aprobado por la Dirección del Plan Regulador en fecha 28 de mayo de 1970;

c) en los informes de alineaciones y parámetros antecedentes, realizados por el Servicio Contralor de la Edificación, se informan las alineaciones vigentes de acuerdo al plano de mensura mencionado, sin hacer referencia a la alineación de ochava;

d) esta situación en que no es considerada la ochava en los planos de mensura aprobados por la Dirección del Plan Regulador, ocurre también para los predios padrones Nos. 115862, 188613 y 187502;

2º) que el Servicio de Regulación Territorial, informa que:

a) se trata de la situación planteada previamente por la Unidad de Información Territorial, en cuanto a la indefinición en la alineación de las ochavas que fueran proyectadas en el plano aprobado por expediente N° 18588/2 el 16 de agosto de 1967, correspondiente al "Plano de Modificación de las alineaciones de la Av. Italia en el tramo comprendido entre la Av. Dr. Manuel Albo y el Br. Gral. Artigas";

b) a partir de los antecedentes mencionados se procedió a definir la alineación de manera que se suprimen las afectaciones correspondientes a las ochavas que fueran proyectadas en el plano antes mencionado;

c) a su vez se levanta la indefinición correspondiente al radio de acordamiento en la esquina de Av. Italia y Av. Dr. Manuel Albo con los radios acorde a los planos de mensura registrados de 28,20 y 54 metros en los frentes de los padrones Nos. 25644 y 25643 respectivamente;

d) el proyecto de modificación de alineaciones toma como base:

- el plano de mensura del Agrim. Emilio Muceta, de setiembre de 1934, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 641 el 17 de setiembre de 1934;

- el plano de mensura del Agrim. Jorge Colacce, de julio de 1970, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 64033 el 31 de julio de 1970;

- el plano de mensura del Agrim. Jorge Colacce, de julio de 1970, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 64118 el 17 de agosto de 1970;

- el plano de mensura del Agrim. Horacio Uslenghi, de junio de 1959, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 38632 el 01 de octubre 1959;

- el plano de mensura del Agrim. Jorge Colacce, de junio de 1970, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 63833 el 01 de julio de 1970;

- el plano de mensura del Agrim. Carlos Senaldi, de julio de 1967, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 57439 el 25 de julio de 1967;

e) el proyecto de modificación de alineaciones modifica el plano N° 5817, de diciembre de 1966, aprobado según expediente N° 18588/2 del 16 de agosto de 1967;

f) se concluye en la elaboración del "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la regularización de la alineación vigente para el tramo de Av. Italia comprendido entre la calle Avelino Miranda y la Av. Dr. Manuel Albo, plano N° 21.120";

2º) que la Mesa Técnica de Alineaciones informa que cumplió con el cotejo del plano N° 21.120, referente al proyecto de modificación de alineaciones para la regularización de la alineación vigente para el tramo de la Av. Italia comprendido entre la calle Avelino Miranda y la Av. Dr. Manuel Albo y no tiene objeciones que indicar;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución que apruebe el proyecto de modificación de alineaciones de que se trata;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la regularización de la alineación vigente para el tramo de Av. Italia comprendido entre la calle Avelino Miranda y la Av. Dr. Manuel Albo", expresado en el plano N° 21.120 del Servicio de Regulación Territorial, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 4, Municipio CH.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio CH; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 4, Ingeniería de Tránsito, Estudios y Proyectos Viales y Estudios y Proyectos de Saneamiento; a la Unidad Información Territorial y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0635/22

II.3

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000604

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del proyecto de modificación de las alineaciones para la apertura de una calle perpendicular a Camino Buffa por el padrón N° 115464, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, Municipio A;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Regulación Territorial, informa que:

a) el Servicio Tierras y Vivienda solicita la apertura de una calle de 17 metros de ancho al oeste del padrón N° 115464;

b) la Unidad Archivo Gráfico y Alineaciones informa que las alineaciones vigentes para el mencionado padrón están determinadas por los siguientes planos:

- el plano N° 20.918 aprobado según expediente N° 6410-006830-15 el 11 de julio de 2015,

- el plano N° 21.092 aprobado según expediente N°2021-6410-98-000025 el 22 de marzo de 2021;

c) el proyecto de modificación de alineaciones toma como base el croquis de modificación de alineaciones adjunto en el expediente 2021-1341-98-000006;

d) el proyecto de modificación de alineaciones modifica parcialmente:

- el plano N° 20.918 aprobado según expediente N° 6410-006830-15 el 11 de julio de 2015,

- el plano N° 21.092 aprobado según expediente N°2021-6410-98-000025 el 22 de marzo de 2021;

e) con lo actuado se concluye en la elaboración del "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la apertura de calle perpendicular a Camino Buffa (padrón N° 115464).";

2°) que la Mesa Técnica de Alineaciones informa que cumplió con el cotejo del plano N° 21.121, referente al proyecto de modificación de alineaciones para la apertura de una calle perpendicular a Camino Buffa por el padrón N° 115464 y no tiene objeciones que indicar;

3°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución que apruebe el proyecto de modificación de alineaciones de que se trata;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la apertura de calle perpendicular a Camino Buffa (padrón N° 115464).", expresado en el plano N° 21.121 del Servicio de Regulación Territorial, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, Municipio A.-

2°. Establecer que el presente proyecto de modificación de alineaciones entrará en vigencia a partir del 21 de marzo de 2022.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio A; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Tierras y Vivienda, Centro Comunal Zonal N° 17, Ingeniería de Tránsito, Estudios y Proyectos Viales y Estudios y Proyectos de Saneamiento y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0636/22

II.4

Expediente Nro.:

2021-6446-98-000046

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la apertura de calle sin autorización en el padrón N° 404333, con frente al Camino Don Bosco N° 8001, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F, propiedad del Sr. Nelson Sebastián Matto Torres, C.I: 5.202.710-3 con domicilio fiscal en la calle 25 de Agosto, Solar 57, Barrio La Casona, Ruta N° 8, km. 19;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Policía Territorial informa que:

a) el Sr. Nelson Sebastián Matto Torres, C.I: 5.202.710-3, propietario del predio N° 404333 no cuenta con autorizaciones para el padrón de referencia;

b) de acuerdo a la inspección profesional, en el predio se constató la apertura de dos calles en ejecución, así como actividades preparatorias de un fraccionamiento irregular de tipo urbano con demarcación de lotes y proyecto de otras dos calles;

c) desde el punto de vista normativo el suelo categoría rural está por definición excluido de todo proceso de urbanización y fraccionamiento con propósito residencial, así como de toda otra utilización distinta a las previstas en los instrumentos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo D.184 del Volumen IV del Digesto;

d) la apertura de calles está explícitamente prohibida en todo el Suelo Rural de Montevideo de acuerdo a lo expresado en el artículo D.223.274 del Volumen IV del Digesto;

e) el propietario fue intimado a regularizar la situación según notificación de fecha 18 de enero de 2021, sin que diere cumplimiento a lo intimado;

f) corresponde aplicar una sanción de U.R. 350 (unidades reajustables trescientas cincuenta) de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 21.626, sección II, artículo 3°, inciso 1) Amanzanamiento y fraccionamiento, literal d) Apertura de calle sin autorización;

2°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad Policía Territorial y promueve el dictado de resolución, proyecto de decreto a ser considerado por la Junta Departamental a los efectos de aplicar una sanción de U.R. 350 (unidades reajustables trescientas cincuenta) de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 21.626, sección II, art. 3°, inciso 1) Amanzanamiento y fraccionamiento, literal d) Apertura de calle sin autorización, al padrón N° 404333, ubicado en Camino Don Bosco N° 8001, propiedad del Sr. Nelson Sebastián Matto Torres C.I.: 5.202.710-3 domiciliado en la calle 25 de Agosto, Solar 57, Barrio La Casona, Ruta N° 8, km. 19;

3°) que se procedió de acuerdo a lo establecido en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, estando el propietario notificado de la aplicación de la multa de marras sin que presentare descargos;

CONSIDERANDO: 1°) lo establecido en el Decreto N° 21.626, sección II, art. 3°, inciso 1), literal d y

en los Arts. D.184 y D.223.274 del Volumen IV del Digesto;

2º) que de acuerdo con los términos de la Resolución N° 477/87 de fecha 22 de enero de 1987 y la Ley Orgánica N° 9.515 del 28 de octubre de 1935 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre U.R. 70 y U.R. 350, corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

3º) que el Decreto N° 23.708, promulgado por Resolución N° 8752/87 de fecha 28 de setiembre de 1987, fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

4º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aplicar una multa de U.R. 350 (unidades reajustables trescientas cincuenta) al Sr. Nelson Sebastián Matto Torres, C.I: 5.202.710-3, propietario del bien inmueble empadronado con el N° 404333, ubicado en Camino Don Bosco N° 8001, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F, por apertura de calle sin autorización.-

ARTÍCULO 2º. Comuníquese.-

2.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.5

Resolución Nro.:

0637/22

Expediente Nro.:

2017-3340-98-000156

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial del padrón N° 100527, para la modificación de las alineaciones en la ochava formada por la intersección de la calle Calderón de la Barca y Camino José Durán, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, Municipio G;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 12 informa que:

a) las veredas de la intersección de Camino José Durán y la calle Calderón de la Barca tienen un ancho promedio de 1,20 metros, pero en la ochava de la esquina noreste se angosta quedando un ancho de vereda de aproximadamente 0,60 metros. Además se colocaron dos columnas de hormigón de UTE y ANTEL y como resultado queda un ancho libre para circular de no más de 0,30 metros;

b) en la esquina noroeste la vereda es invadida por el giro de los ómnibus que ingresan a Cno. Durán, desde Calderón de la Barca hacia el Complejo América;

c) se sugiere realizar la expropiación correspondiente en la esquina del padrón N° 100527 para ampliar el ancho de las veredas y mejorar los radios de giro vehiculares;

2°) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito informa que por la seguridad del peatón y la seguridad vial en general, se manifiesta de conformidad con la propuesta de tomar las medidas necesarias para llegar a un ancho mínimo de vereda que permita la correcta circulación peatonal. A su vez esta medida contribuye a la mejora de la visual de los vehículos que llegan al cruce;

3°) que la Unidad Expropiaciones y Topografía brinda los elementos necesarios para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, el bien padrón N° 100527, con destino a modificación de alineaciones, en la intersección de las calles Calderón de la Barca y Camino José Durán de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Carpeta Catastral	Área a expropiar (aprox. en m2)	Área total (aprox. en m2)
100527	2198	3	387

4°) que la División Planificación Territorial promueve el dictado de resolución solicitando anuencia a la Junta Departamental a los efectos de designar para expropiar parcialmente el padrón N° 100527, con destino a la modificación de alineaciones en la ochava, de la intersección de la calle Calderón de la Barca y Camino José Durán (art. 4, numeral 2° de la Ley 3.958 del 28 de marzo de 1912);

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°.Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1°.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiarparcialmente, con toma urgente de posesión, el padrón N° 100527 sito en la calle Camino José Durán N° 5748, con destino a la modificación de alineaciones (ochava), en la intersección de la calle Calderón de la Barca y el Camino José Durán, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, Municipio G, de acuerdo a la siguiente información:

Padrón	Carpeta Catastral	Área a expropiar (aprox. en m2)	Área total (aprox. en m2)
100527	2198	3	387

ARTICULO 2°.- Comuníquese.-

2°.Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0638/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-2220-98-000097

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: la gestión del Sr. Oscar González Viera, por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 427400, matrícula No. 926817, ID 521796, CN 900106344;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 427400, matrícula No. 926817, ID 521796, por el período 1998 a 2003;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 1998 a 2003;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 427400, matrícula No. 926817, ID 521796, CN 900106344, por el período 1998 a 2003.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0639/22

II.2

Expediente Nro.:

2021-2220-98-000096

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: la gestión del Sr. Gerardo Demicheri, por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 481510, matrícula No. 558008, ID 575564, CN 900669785;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 481510, matrícula No. 558008, ID 575564, por el período 2000 a 2001;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 2000 a 2001;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 481510, matrícula No. 558008, ID 575564, CN 900669785, por el período 2000 a 2001.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0640/22

II.3

Expediente Nro.:

2021-2230-98-002724

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: la gestión del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial por la que solicita exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 430.763;

RESULTANDO: 1o.) que el gestionante adjunta certificación notarial donde se acredita la propiedad dominial del inmueble de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial se encuentra comprendido en la inmunidad impositiva del Estado según lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29/10/1991 y en consecuencia dicha inmunidad lo ampara respecto del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales para los inmuebles de su propiedad;

3o.) que el art. 8.1. D) de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2091/20 establece que el beneficio para las instituciones amparadas en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de fecha 29/10/1991 se otorgará sin plazo desde la primera solicitud;

4o.) que por lo expuesto se sugiere promover resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales, al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial respecto al padrón No. 430.763 a partir del 1/01/2019, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 17.007,00;

5o.) que respecto a la exoneración del 100% de la Tasa General correspondería enviar un proyecto de decreto a la Junta Departamental de Montevideo para la obtención de su correspondiente anuencia respecto a la cuenta corriente de Tasa General No. 720.747 por el período 01/11/2019 a 31/12/2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales respecto de la propiedad y destino del inmueble, por lo que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 19.548,00;

6o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de la resolución que exonere al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales al amparo del art. 463 de la Ley N° 16.226 y remitir a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando se faculte a esta Intendencia a conferir la exoneración correspondiente al 100% de la Tasa General por el período 1/01/2019 al 31/12/2025;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, al amparo de lo dispuesto por el artículo 463 de la Ley No. 16.226 y por la Resolución No. 2091/20, del pago del 100% del

impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales, respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 430.763, a partir del 1/01/2019, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 17.007,00 (pesos uruguayos diecisiete mil siete).-

2o.- Disponer que todo cambio que se produzca en la titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración se deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios dentro de los 60 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- Establecer que será obligación del gestionante constituir domicilio electrónico y físico y comunicar cualquier cambio respecto al mismo a: exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy, en caso contrario se considerará al denunciado en su oportunidad como único válido a todos los efectos.-

4o.- Establecer que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial deberá abonar en tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria no alcanzados en la exoneración que se otorga, los que serán facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales de Contribución Inmobiliaria de cada año de acuerdo al cronograma de vencimientos que se publica en la web de la IM.-

5o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 430.763, del pago del 100% de la Tasa General, cuenta corriente No. 720747 por el período 1/01/2019 al 31/12/2025, mientras que se mantengan las condiciones actuales respecto de la propiedad y destino del bien, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 19.548,00 (pesos uruguayos diecinueve mil quinientos cuarenta y ocho).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

6o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.281/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.